



**Ayuntamiento de
Dos Hermanas**
Hacienda

**DON JUAN ANTONIO VILCHES ROMERO, TTE-ALCALDE DELEGADO DE
HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.**

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de Octubre de 2025, acordó aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

IMPUESTOS:

- Impuesto sobre Actividades Económicas (callejero).
- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

TASAS:

- Tasa por expedición de documentos administrativos a instancia de parte.
- Tasa por instalación de quioscos en la vía pública.
- Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes.

Igualmente, acordó la imposición para el ejercicio 2026 de la siguiente tasa y la aprobación de su correspondiente ordenanza reguladora:

- Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica y gas.

Ordenándose su publicación con arreglo a lo dispuesto en el Art. 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Habiéndose publicado dicho Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 212, de fecha 4 de Noviembre de 2025, Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Dos Hermanas en la misma fecha y en el Diario de Sevilla el día 3 de Noviembre de 2025, y terminado el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, en virtud del Art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dicho acuerdo ha quedado elevado a definitivo.

En consecuencia, y de conformidad con el Art. 70.2 de la anteriormente citada Ley, se ordena publicar el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal impuesta y de las modificadas en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor.

Asimismo, el texto íntegro definitivo se encuentra publicado en el Portal de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en los Art. 7 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 13.1 f) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	b0EB7pm5ZQhA9YaLVUq12Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2025 10:37:38
Observaciones		Página	1/68
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/b0EB7pm5ZQhA9YaLVUq12Q==		





**Ayuntamiento de
Dos Hermanas**
Hacienda

Lo que se hace público para general conocimiento en la fecha de la firma, señalándose que contra este Acuerdo de aprobación definitiva de las Ordenanzas Fiscales que pone fin a la vía administrativa podrán interponer los/as interesados/as directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en las formas que establecen las normas de dicha Jurisdicción. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen pertinente.

En Dos Hermanas, a la fecha de la firma.

Código Seguro De Verificación	b0EB7pm5ZQhA9YaLVUq12Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2025 10:37:38
Observaciones		Página	2/68
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/b0EB7pm5ZQhA9YaLVUq12Q==		



IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS**DISPOSICIÓN GENERAL**

De acuerdo con lo previsto en los artículos 78 a 91, ambos inclusive, del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el Impuesto Sobre Actividades Económicas.

La presente Ordenanza regula con carácter complementario al Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales el Impuesto sobre Actividades Económicas, dándose por reproducidos cuantos elementos se establecen en el artículo 16 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 1º.- Coeficiente de Situación.

1.- A efectos de lo previsto en el Artículo 87 del Real Decreto Legislativo 2/2004, las vías públicas de este municipio se clasifican en cinco categorías fiscales.

Anexo a esta Ordenanza figura el índice alfabético de las vías públicas con expresión de la categoría fiscal que corresponda a cada una de ellas.

2.- Las vías públicas que no aparezcan señaladas en el índice alfabético antes citado, serán consideradas de tercera categoría, permaneciendo en dicha clasificación hasta el primero de enero del año siguiente a aquel en que se apruebe por el Pleno de esta Corporación la categoría fiscal correspondiente y su inclusión en el índice alfabético de vías públicas.

3.- Sobre las cuotas municipales modificadas por aplicación del coeficiente de ponderación señalado en el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 2/2004, y atendiendo a la categoría fiscal de la vía pública donde radica físicamente el local en el que se realiza la actividad económica, se aplicarán los siguientes coeficientes:

CATEGORIA CALLES					
COEFICIENTES	1ª	2ª	3ª	4ª	5ª
	1,6	1,4	1,2	1	0,8

4.- Cuando se trate de establecimientos que tengan fachadas a dos o más vías públicas clasificadas en distintas categorías, se aplicará el índice que corresponda a la vía de categoría superior, siempre que en ésta exista, aún en forma de chaflán, acceso directo al recinto y de normal utilización.

Artículo 2º.- Bonificaciones potestativas

1.- Se establecen las siguientes bonificaciones potestativas:

a) Los sujetos pasivos que abonen sus recibos por domiciliación bancaria disfrutarán de una bonificación del 3%, con un límite de 100€ por recibo.

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2026

Código Seguro De Verificación	b0EB7pm5ZQhA9YaLVUq12Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2025 10:37:38
Observaciones		Página	3/68
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/b0EB7pm5ZQhA9YaLVUq12Q==		



IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

b) Bonificación por creación de empleo para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y hayan incrementado el promedio de su plantilla de trabajadores con contrato indefinido a tiempo completo durante el periodo impositivo anterior al de la aplicación de la bonificación, en relación con el periodo anterior a aquél.

Para los sujetos pasivos con un importe neto de la cifra de negocios que no supere los diez millones de euros, en los términos establecidos en el artículo 82.1.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los porcentajes de bonificación en función del incremento medio de la plantilla serán:

% INCREMENTO DE PLANTILLA	% BONIFICACION
Igual o superior al 15%	10%
Superior al 25%	30%
Superior al 45%	50%

Los porcentajes anteriores quedarán reducidos a la mitad en el caso de sujetos pasivos con un importe neto de la cifra de negocios igual o superior a los diez millones de euros.

c) Bonificación del 50% para los sujetos pasivos que, desarrollando el ejercicio de cualquier actividad empresarial y tributando por cuota municipal, hayan registrado pérdidas en el conjunto de los dos últimos ejercicios cerrados inmediatamente anteriores al periodo para el que solicita la aplicación de esta bonificación. Para la aplicación de esta bonificación se requiere que se acompañe informe en el que se acredite que las cuentas anuales de dichos ejercicios cerrados han sido aprobadas y auditadas.

2.- Las bonificaciones reguladas en el apartado anterior deben ser solicitadas por el sujeto pasivo; y con carácter general el efecto de la concesión de las mismas comenzará a partir del ejercicio siguiente a la fecha de solicitud y no tendrá carácter retroactivo. No obstante, cuando los beneficios se soliciten antes del 31 de marzo de cada ejercicio, se concederán a partir del mismo ejercicio si en la fecha del devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

3.- Los interesados, a fin de acreditar que cumplen los requisitos para la aplicación de las bonificaciones reguladas en las letras b y c) del apartado primero de este artículo, deberán aportar los documentos oficiales que así lo certifiquen.

4.- Las bonificaciones reguladas en el apartado primero son compatibles entre sí y se aplicarán por el orden en el que las mismas aparecen relacionadas, sobre la cuota íntegra o, en su caso, sobre la resultante de aplicar las que le precedan.

Artículo 3º.- Sistema especial de pago.

Con el objeto de facilitar al sujeto pasivo el abono del recibo, se establece un sistema especial de pago de carácter voluntario que permitirá la realización de entregas a cuenta del impuesto en régimen de autoliquidación.

El contribuyente que así lo desee podrá realizar tantas entregas a cuenta como considere oportuno en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio del ejercicio objeto de exacción. Las citadas entregas a cuenta se deducirán de la cuota líquida del impuesto.

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2026

Código Seguro De Verificación	b0EB7pm5ZQhA9YaLVUq12Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2025 10:37:38
Observaciones		Página	4/68
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/b0EB7pm5ZQhA9YaLVUq12Q==		



IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

El importe resultante de la diferencia entre la cuota líquida y el importe total de las entregas a cuenta deberá ser abonado dentro del plazo de pago en voluntaria establecido para el ejercicio correspondiente. En caso de que el contribuyente haya domiciliado el recibo en una entidad financiera, el importe resultante se pasará al cobro a la cuenta o libreta indicada por el interesado el día establecido por el organismo recaudador, aplicándose en ese momento la deducción completa prevista en el artículo 2º.

Si habiéndose realizado entregas a cuenta, por causas imputables al interesado, no se hiciera efectivo el importe restante del recibo antes de la finalización del periodo voluntario de cobro, se iniciará la vía ejecutiva por la cantidad pendiente.

Si el importe de los ingresos a cuenta fuere superior al importe de la cuota resultante del recibo, el organismo recaudador procederá a devolver de oficio el exceso sobre la citada cuota.

DISPOSICIÓN FINAL

Las modificaciones de la presente Ordenanza entrarán en vigor el 1 de enero de 2026, salvo que en esa fecha no se hubieran cumplimentado los trámites y plazos previstos en la legislación aplicable para ello, en cuyo caso la vigencia se determinará a partir del día siguiente hábil a la terminación.

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2026

Código Seguro De Verificación	b0EB7pm5ZQhA9YaLVUq12Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2025 10:37:38
Observaciones		Página	5/68
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/b0EB7pm5ZQhA9YaLVUq12Q==		





IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS: ANEXO CALLEJERO

ANEXO CALLEJERO 2026			
	NOMBRE CALLE	TRAMO	CATEGORÍA
CL	2 DE MAYO	toda la calle	3
AV	4 DE DICIEMBRE	desde el cruce con C/ Doctor Fleming dirección Sevilla	1
AV	4 DE DICIEMBRE	desde el cruce con C/ Doctor Fleming dirección Cádiz	2
CL	6 DE DICIEMBRE	toda la calle	3
CL	6 DE ENERO	toda la calle	3
CL	14 DE ABRIL	toda la calle	3
CL	19 DE ABRIL	toda la calle	3
PZ	26 DE JULIO	toda la calle	3
AV	28 DE FEBRERO	impares (hasta el 39)	1
AV	28 DE FEBRERO	pares (hasta el 44)	1
AV	28 DE FEBRERO	impares (desde el 41 al final)	3
AV	28 DE FEBRERO	pares (desde el 46 al final)	3
CL	ABEDUL	toda la calle	3
CL	ABETO	toda la calle	5
PZ	ACACIAS (LAS)	toda la calle	4
CL	ACANTO	toda la calle	3
CL	ACEBO	toda la calle	5
CL	ACEBUCHINA	toda la calle	5
CL	ACEITE	toda la calle	3
CL	ACEITUNA	toda la calle	3
CL	ACERO	toda la calle	3
CL	ACUEDUCTO	toda la calle	1
CL	ADAINES (LOS)	toda la calle	3
CL	ADALID DOMINGO LEDESMA	toda la calle	3
CL	ADALID DOMINGO MARTIN	toda la calle	3
CL	ADALID DOMINGO PEREZ	toda la calle	3
RD	ADOLFO SUAREZ	toda la calle	2
CL	ADRIANO	toda la calle	3
CL	AFRODITA	toda la calle	3
CL	AGUA	toda la calle	3
CL	AGUILA	toda la calle	3
BV	AGUSTIN NUÑEZ LLANO	toda la calle	1
CL	AIRE	toda la calle	3
CL	AJEDREA	toda la calle	3
CL	AJENJO	toda la calle	3
CL	ALAMO	toda la calle	5
CL	ALAMO BLANCO	toda la calle	3
CL	ALAMO CAROLINO	toda la calle	3
CL	ALAMO GRIS	toda la calle	3
CL	ALAMO NEGRO	toda la calle	3
CL	ALAMO TEMBLON	toda la calle	3
CL	AL-ANDALUS	toda la calle	3
CL	ALANIS	toda la calle	3
CL	ALARCON	toda la calle	3
CL	ALARICO	toda la calle	5
CL	ALARIFES	toda la calle	3
CL	ALAVA	toda la calle	3
CL	ALBAHACA	toda la calle	3
CL	ALBAHRI	toda la calle	3
PJ	ALBAICIN	toda la calle	3

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2026

Código Seguro De Verificación	b0EB7pm5ZQhA9YaLVUq12Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2025 10:37:38
Observaciones		Página	6/68
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/b0EB7pm5ZQhA9YaLVUq12Q==		





IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS: ANEXO CALLEJERO

CL	ALBARIZA	toda la calle	3
CL	ALBENIZ	toda la calle	3
PZ	ALBERO (DEL)	toda la calle	3
PJ	ALBERT EINSTEIN	toda la calle	3
CL	ALBORAN	toda la calle	3
CL	ALBUERA	toda la calle	5
CL	ALCALA DE GUADAIRA	toda la calle	3
CL	ALCALDE ANTONIO MUÑOZ BENITEZ	toda la calle	3
CL	ALCALDE FERNANDO FOURNON RAYA	toda la calle	3
CL	ALCALDE JOSE Mº GOMEZ CLARO	toda la calle	3
PZ	ALCALDE MANUEL BENITEZ RUFO	toda la calle	3
CL	ALCALDE MANUEL RUBIO DOVAL	toda la calle	3
CL	ALCALDE MANUEL TERRERO SANCHEZ	toda la calle	3
CL	ALCALDE TIERNO GALVAN	toda la calle	1
CL	ALCANTARA	toda la calle	5
CL	ALCAPARRA	toda la calle	3
PZ	ALCAZABA	toda la calle	3
CL	ALCAZARES	toda la calle	3
CL	ALCOBA	toda la calle	3
CL	ALCORNOCAL (LOS)	toda la calle	3
CL	ALECHIN	toda la calle	5
CL	ALEGRIA	toda la calle	1
CL	ALEJANDRO COLLANTES	toda la calle	3
CL	ALFALFA	toda la calle	3
CL	ALFAREROS	toda la calle	3
CL	ALFONSO DE ALVARADO	toda la calle	3
PJ	ALFONSO GROSSO	toda la calle	5
CL	ALFONSO PERALES PIZARRO	toda la calle	3
CL	ALFRED NOBEL	toda la calle	3
CL	ALFREDO KRAUS	toda la calle	3
CL	ALGECIRAS	toda la calle	3
CL	ALHAMBRA	toda la calle	3
CL	ALHUCEMA	toda la calle	3
CL	ALISIOS	toda la calle	3
PJ	ALJARAFE	toda la calle	3
CL	ALJIBE	toda la calle	1
CL	ALJUBARROTA	toda la calle	5
CL	ALMANSA	toda la calle	5
PZ	ALMANZORA	toda la calle	3
CL	ALMAZARA	toda la calle	3
CL	ALMENDRO	toda la calle	2
CL	ALMIRANTE BONIFAZ	toda la calle	4
CL	ALONSO CANO	toda la calle	3
CL	ALONSO DE ERCILLA	toda la calle	3
AV	ALONSO QUIJANO	toda la calle	3
CL	ALORA	toda la calle	5
PZ	ALPUJARRAS (LAS)	toda la calle	3
CL	ALQUERIA	toda la calle	3
CL	ALTISIDORA	toda la calle	3
CL	ALVAREZ QUINTERO	toda la calle	1
PJ	ALVARO CUNQUEIRO	toda la calle	5
PJ	AMADIS DE GAULA	toda la calle	3
CL	AMADOR CAÑADA TIRADO	toda la calle	3
CL	AMALARICO	toda la calle	5

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2026

Código Seguro De Verificación	b0EB7pm5ZQhA9YaLVUq12Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2025 10:37:38
Observaciones		Página	7/68
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/b0EB7pm5ZQhA9YaLVUq12Q==		





IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS: ANEXO CALLEJERO

CL	AMANCIO RENES	toda la calle	3
CL	AMAPOLA	toda la calle	3
PJ	AMARANTO	toda la calle	3
CL	AMERICO VESPUCIO	toda la calle	3
CL	AMILCAR BARCA	toda la calle	3
PZ	AMOR Y SACRIFICIO	toda la calle	3
CL	AMSTERDAM	toda la calle	3
PJ	ANA FRANK	toda la calle	5
CL	ANA GUERRERO "LA MELLÍ"	toda la calle	1
CL	ANA MARIA OLARIA	toda la calle	3
CL	ANCARES	toda la calle	3
AV	ANDALUCIA	toda la calle	1
PZ	ANDORRA	toda la calle	3
CL	ANDRES HERNANDEZ "EL CIEGO"	toda la calle	3
PZ	ANETO	toda la calle	3
CL	ANFORA	toda la calle	1
CL	ANGEL DIAZ HUERTAS	toda la calle	3
PJ	ANGEL GANIVET	toda la calle	5
CL	ANGEL LOPEZ LOPEZ	toda la calle	3
CL	ANGEL OJEDA AVILES	toda la calle	3
CL	ANGEL RODRIGUEZ CASTILLA	desde cruce con C/ Juan Antonio Jimenez Adame dirección C/ Marcelino Camacho	1
CL	ANGEL RODRIGUEZ CASTILLA	desde C/ Amador Cañada Tirado hasta cruce con C/ Juan Antonio Jimenez Adame	3
CL	ANIBAL GONZALEZ	toda la calle	1
CL	ANIS	toda la calle	3
CL	ANITA PERAZA	toda la calle	3
CL	ANTEQUERA	toda la calle	5
CL	ANTONI ROS MARBA	toda la calle	3
CL	ANTONIA DIAZ	toda la calle	1
PJ	ANTONINO	toda la calle	3
PJ	ANTONIO ARIZA LUNA	toda la calle	3
CL	ANTONIO DE CABEZON	toda la calle	5
PJ	ANTONIO DE NEBRIJA	toda la calle	3
PJ	ANTONIO DE VILLEGAS	toda la calle	5
CL	ANTONIO DELGADO ROIG	toda la calle	3
CL	ANTONIO ILLANES RODRIGUEZ	toda la calle	3
CL	ANTONIO MACHADO	toda la calle	5
CL	ANTONIO MORILLAS RODRIGUEZ	toda la calle	3
AV	ANTONIO OJEDA ESCOBAR	toda la calle	3
CL	ANTONIO RINCON PEREZ	toda la calle	3
CL	ANTONIO RODRIGUEZ OSUNA	toda la calle	3
PZ	ANTONIO ROMERO MONGE	toda la calle	3
CL	APOLO	toda la calle	3
CL	ARAGON	toda la calle	3
PZ	ARAHAL	toda la calle	3
CL	ARCIPRESTE DE HITA	toda la calle	5
CL	ARCOS DE LA FRONTERA	toda la calle	3
CL	ARDALES	toda la calle	5
PJ	ARECA	toda la calle	1
CL	ARENA	toda la calle	3
PZ	ARENAL (DEL)	toda la calle	1
CL	ARENOSO (EL)	toda la calle	3
CL	ARMEROS	toda la calle	3
CL	ARNICA	toda la calle	3
CL	ARONA	toda la calle	3

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2026

Código Seguro De Verificación	b0EB7pm5ZQhA9YaLVUq12Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2025 10:37:38
Observaciones		Página	8/68
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/b0EB7pm5ZQhA9YaLVUq12Q==		





IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS: ANEXO CALLEJERO

CL	ARROZ	toda la calle	3
CL	ARSENAL (EL)	toda la calle	3
CL	ARTEMISA	toda la calle	3
CL	AS	toda la calle	1
CL	ASDRUBAL	toda la calle	3
CL	ASIS	toda la calle	3
CL	ASTURIAS	toda la calle	3
CL	ASUNCION	toda la calle	3
CL	ASUNCION A LOS CIELOS	toda la calle	3
CL	ATAHUALPA	toda la calle	3
CL	ATALAJE (DEL)	toda la calle	3
CL	ATANAGILDO	toda la calle	5
CL	ATAULFO	toda la calle	5
CL	ATAULFO ARGENTA	toda la calle	3
CL	ATENAS	toda la calle	3
CL	ATENEA	toda la calle	3
CL	ATLANTIDA	toda la calle	3
AV	AUGUSTA	toda la calle	3
CL	AURELIANO	toda la calle	3
CL	AVE MARIA	toda la calle	3
CL	AVEIRO	toda la calle	3
CL	AVELLANO	toda la calle	5
CL	AVILA	toda la calle	3
CL	AYACUCHO	toda la calle	5
CL	AZAFRAN	toda la calle	3
PZ	AZAHARES (DE LOS)	toda la calle	3
PJ	AZALEA	toda la calle	3
CL	AZOFAIRON	toda la calle	5
PZ	AZORES (LOS)	toda la calle	3
PJ	AZORIN	toda la calle	5
CL	AZUCENO	toda la calle	3
CL	BACO	toda la calle	1
CL	BAHIA DE CADIZ	toda la calle	3
CL	BAILEN	toda la calle	5
PJ	BALTASAR GRACIAN	toda la calle	5
CL	BAMBU	toda la calle	3
CL	BARI	toda la calle	3
CL	BASTIA	toda la calle	3
CL	BATALLA DE LEPANTO	toda la calle	3
CL	BATALLA DE SAN QUINTIN	toda la calle	3
PJ	BATUECAS (LAS)	toda la calle	3
CL	BEATRIZ DE SUABIA	toda la calle	5
CL	BECQUER	toda la calle	3
CL	BEETHOVEN	toda la calle	3
CL	BEJA	toda la calle	3
CL	BEMBEZAR	toda la calle	3
CL	BENALMADENA	toda la calle	5
CL	BENAVENTE	toda la calle	3
CL	BERGAMO	toda la calle	3
CL	BERLIN	toda la calle	3
CL	BERNAL DIAZ DEL CASTILLO	toda la calle	3
CL	BERNARDO DE GALVEZ	toda la calle	3
CL	BERNARDO DE GRIMALDO	toda la calle	3
CL	BERRUGUETE	toda la calle	3

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2026

Código Seguro De Verificación	b0EB7pm5ZQhA9YaLVUq12Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2025 10:37:38
Observaciones		Página	9/68
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/b0EB7pm5ZQhA9YaLVUq12Q==		





IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS: ANEXO CALLEJERO

PZ	BERTENDONA	toda la calle	3
CL	BETIS	toda la calle	3
CL	BIERZO (EL)	toda la calle	3
PJ	BLANCA LUNA	toda la calle	3
CL	BLANQUEADOR	toda la calle	3
CL	BLAS DE LEZO	toda la calle	3
PJ	BLAS DE OTERO	toda la calle	5
PZ	BLAS INFANTE	toda la calle	3
PZ	BOBINADORA	toda la calle	3
CL	BOGOTA	toda la calle	3
CL	BOLONIA	toda la calle	3
CL	BOLSENA	toda la calle	3
CL	BORDADORAS	toda la calle	3
CL	BOTEROS	toda la calle	3
CL	BOTICA	toda la calle	1
CL	BOTUAS (LAS)	toda la calle	3
CL	BOYACA	toda la calle	5
CL	BRASIL	toda la calle	2
CL	BRAULIO FERNANDEZ TEJERINA	toda la calle	3
CL	BRAULIO RUIZ SANCHEZ	toda la calle	3
CL	BREDA	toda la calle	5
CL	BREZO	toda la calle	3
CL	BRIHUEGA	toda la calle	5
PZ	BRUSELAS	toda la calle	3
CL	BUENOS AIRES	toda la calle	2
CL	BUGANVILLA	toda la calle	3
PZ	BUJALMORO	toda la calle	3
CL	BULERIA	toda la calle	3
CL	BURGOS	toda la calle	3
CL	CABALLEROS DEL PILAR	toda la calle	5
CL	CABAÑEROS	toda la calle	3
CL	CABEZA HIERRO	toda la calle	3
CL	CABEZAS DE SAN JUAN (LAS)	toda la calle	2
CL	CABLE	toda la calle	3
CL	CABO NOVAL	toda la calle	3
CL	CABRERA	toda la calle	3
CL	CACERENA	toda la calle	5
CL	CALABRIA	toda la calle	3
CL	CALDERON DE LA BARCA	toda la calle	1
CL	CALENDULA	toda la calle	3
CL	CALIGULA	toda la calle	3
CL	CAMAS	toda la calle	3
CL	CAMPANILLA	toda la calle	3
CL	CANARIO	toda la calle	3
CL	CANDIDA MARTINEZ LOPEZ	toda la calle	3
CL	CANONIGO	toda la calle	1
CL	CANTABRIA	toda la calle	3
PZ	CANTELY	toda la calle	3
CL	CANTEROS	toda la calle	3
CL	CANTILLANA	toda la calle	3
CL	CANTUESO	toda la calle	3
CL	CAÑADA LEON	toda la calle	5
PZ	CAÑADAS DEL TEIDE	toda la calle	3
CM	CAÑALEJO	toda la calle	3

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2026

Código Seguro De Verificación	b0EB7pm5ZQhA9YaLVUq12Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2025 10:37:38
Observaciones		Página	10/68
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/b0EB7pm5ZQhA9YaLVUq12Q==		





IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS: ANEXO CALLEJERO

PJ	CAÑAMO	toda la calle	3
CL	CAPATAZ CURRO VICARIO	toda la calle	3
CL	CAPOTE	toda la calle	1
CL	CAPRI	toda la calle	3
CL	CARABELA LA NIÑA	toda la calle	3
CL	CARABELA LA PINTA	toda la calle	3
CL	CARABOBO	toda la calle	5
CL	CARAÇAS	toda la calle	3
CL	CARDADOR	toda la calle	3
PJ	CARDENIO	toda la calle	3
CL	CARLOS I DE ESPAÑA	toda la calle	3
CL	CARLOS BENITEZ SAUREL	toda la calle	3
AV	CARLOS ROSADO COBIAN	toda la calle	2
PZ	CARMELITAS (LAS)	toda la calle	4
CL	CARMEN CALVO POYATO	toda la calle	3
CL	CARMEN CONDE	toda la calle	3
CL	CARMEN HERMOSIN BONO	toda la calle	3
PJ	CARMEN LAFORET	toda la calle	5
CL	CARMONA	toda la calle	3
CL	CARRASQUEÑA	toda la calle	5
CL	CARRIZO	toda la calle	3
CL	CARTAGENERAS	toda la calle	3
CL	CASCAIS	toda la calle	3
CL	CASILLA DE LA DEHESA	toda la calle	3
AV	CASIMIRO RIVAS CORDERO	toda la calle	2
CL	CASTAÑO	toda la calle	3
CL	CASTELO BRANCO	toda la calle	3
CL	CASTILLA LA VIEJA	toda la calle	3
CL	CASTILLO DE ALMODOVAR	toda la calle	3
CL	CASTILLO DE CALATRAVA	toda la calle	3
CL	CASTILLO DE FRIAS	toda la calle	3
CL	CASTILLO DE GUZMAN	toda la calle	3
CL	CASTILLO DE LA MOTA	toda la calle	3
CL	CASTILLO DE LA SERREZUELA	toda la calle	3
CL	CASTILLO DE SIMANCAS	toda la calle	3
CL	CASTILLO LASTRUCCI	toda la calle	3
AV	CASTO ESTEFANIA GALLARDO	toda la calle	1
CL	CASUARIA	toda la calle	3
CL	CATALUÑA	toda la calle	3
CL	CATANIA	toda la calle	3
CL	CATON	toda la calle	3
CL	CAZALLA DE LA SIERRA	toda la calle	3
CL	CEBOLLERA (LA)	toda la calle	3
CL	CEDRO	toda la calle	5
AV	CELIA CASADO RODRIGUEZ	toda la calle	2
CL	CELINDA	toda la calle	3
CL	CEPEDA	toda la calle	5
CL	CERDEÑA	toda la calle	3
CL	CEREZO	toda la calle	3
CL	CERIÑOLA	toda la calle	5
CL	CERRO BLANCO	impares (hasta el 3)	4
CL	CERRO BLANCO	pares (hasta el 56)	4
CL	CERRO BLANCO	impares (desde el 5 al final)	5
CL	CERRO BLANCO	pares (desde el 58 al final)	5

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2026

Código Seguro De Verificación	b0EB7pm5ZQhA9YaLVUq12Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2025 10:37:38
Observaciones		Página	11/68
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/b0EB7pm5ZQhA9YaLVUq12Q==		





IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS: ANEXO CALLEJERO

CL	CERRO DE LA ATALAYA	toda la calle	3
CL	CERRO DE LA COLADILLA	toda la calle	3
CL	CERRO DE LA TARJETA	toda la calle	3
CL	CERRO DE LA VIÑA	toda la calle	3
CL	CERRO DE LAS 40 CHICAS	toda la calle	3
CL	CERRO DEL CABALLO	toda la calle	3
CL	CERRO DEL MARCHAL	toda la calle	3
CL	CERRO DEL MONTE	toda la calle	3
CL	CERRO DEL TELEGRAFO	toda la calle	3
CL	CERRO GORDO	toda la calle	3
CL	CERVANTES	toda la calle	1
CL	CESAR AUGUSTO	toda la calle	3
CL	CESAR MILSTEIN	toda la calle	3
CL	CHAPARRO	toda la calle	3
CL	CHAPI	toda la calle	3
CL	CHICLANA	toda la calle	3
CL	CHIEN	toda la calle	3
CL	CHINDASVINTO	toda la calle	5
CL	CHIPIONA	toda la calle	3
CL	CHOPO	toda la calle	4
CL	CHURRUCA	toda la calle	1
CL	CICERON	toda la calle	3
PJ	CICLAMEN	toda la calle	3
CL	CIDE HAMETE	toda la calle	3
PJ	CIENCIAS (DE LAS)	toda la calle	3
CL	CIERZO	toda la calle	3
PZ	CIGUEÑAS (LAS)	toda la calle	3
CL	CINTA CASTILLO JIMENEZ	toda la calle	3
CL	CIPRES	toda la calle	5
GL	CIPRESES (LOS)	toda la calle	2
CL	CIRUELO	toda la calle	3
CL	CISNE	toda la calle	3
GL	CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA	toda la calle	2
GL	CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA	toda la calle	2
UB	CIUDAD BLANCA	toda la calle	3
CL	CIUDAD DE MEJICO	toda la calle	3
CL	CIUDAD REAL	toda la calle	3
CL	CLARA CAMPOAMOR	toda la calle	3
CL	CLARA EUGENIA AGUILERA GARCIA	toda la calle	3
CL	CLAREVOT	toda la calle	3
CL	CLAUDIO	toda la calle	3
CL	CLAVEL	toda la calle	3
PJ	CLAVILEÑO	toda la calle	3
CL	CODORNIZ	toda la calle	3
CL	COIMBRA	toda la calle	3
CL	COLA DE CABALLO	toda la calle	3
CL	COLISEO	toda la calle	3
CL	COMINO	toda la calle	3
GL	COMMODO	toda la calle	3
CL	COMPOSITOR CARMELO BERNAOLA	toda la calle	3
PZ	COMPOSITOR MANUEL CASTILLO	toda la calle	3
GL	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCIA	toda la calle	2
GL	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGON	toda la calle	2
GL	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ASTURIAS	toda la calle	2

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2026

Código Seguro De Verificación	b0EB7pm5ZQhA9YaLVUq12Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2025 10:37:38
Observaciones		Página	12/68
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/b0EB7pm5ZQhA9YaLVUq12Q==		





IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS: ANEXO CALLEJERO

GL	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE BALEARES	toda la calle	2
GL	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS	toda la calle	2
GL	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	toda la calle	2
GL	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA LA MANCHA	toda la calle	2
GL	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA LEON	toda la calle	2
GL	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA	toda la calle	2
GL	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA	toda la calle	2
GL	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA	toda la calle	2
GL	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA	toda la calle	2
GL	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID	toda la calle	2
GL	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA	toda la calle	2
GL	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE VALENCIA	toda la calle	2
GL	COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAIS VASCO	toda la calle	2
GL	COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA	toda la calle	2
CL	CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO	toda la calle	3
AV	CONDES DE YBARRA	toda la calle	2
CL	CONDUCTOR VENANCIO MARTINEZ	toda la calle	3
CL	CONIL	toda la calle	3
CL	CONSTANTINA	toda la calle	3
PZ	CONSTITUCION (DE LA)	toda la calle	1
CL	COPENHAGUE	toda la calle	3
CT	COPERO (EL)	toda la calle	1
CL	CORBONES	toda la calle	3
CL	CORCEGA	toda la calle	3
CL	CORCHUELA (LA)	toda la calle	3
CL	CORDOBA	toda la calle	3
CL	CORIA DEL RIO	toda la calle	3
PJ	CORNALVO	toda la calle	3
CL	CORNICABRA	toda la calle	5
PJ	CORONA AUSTRAL	toda la calle	3
PJ	CORONA BOREAL	toda la calle	3
CL	CORREA DE ARAUJO	toda la calle	5
CL	CORREDERA	toda la calle	3
CL	COSTURERA	toda la calle	3
CL	COVADONGA	toda la calle	5
PJ	CRASO	toda la calle	3
CL	CREMONA	toda la calle	3
CL	CRISTO DE LA VERACRUZ	toda la calle	2
CL	CRISTOBAL CHANFREUT ESCRIBANO	toda la calle	3
AV	CRISTOBAL COLON	toda la calle	1
CL	CRISTOBAL HALFFTER	toda la calle	3
CL	CRUCES (LAS)	toda la calle	1
PZ	CRUZ DE MAYO	toda la calle	5
AV	CRUZ ROJA (LA)	toda la calle	3
AV	CUARTA	toda la calle	5
PJ	CUATRO DE DICIEMBRE	toda la calle	3
CL	CUENCA	toda la calle	3
CL	CURA DIAMANTINO	toda la calle	3
CL	CURTIDORES	toda la calle	3
PJ	CYCAS	toda la calle	1
CL	DALAI LAMA	toda la calle	3
PJ	DAMASO ALONSO	toda la calle	5
CL	DARRO	toda la calle	3
CL	DATILERO	toda la calle	1

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2026

Código Seguro De Verificación	b0EB7pm5ZQhA9YaLVUq12Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2025 10:37:38
Observaciones		Página	13/68
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/b0EB7pm5ZQhA9YaLVUq12Q==		





IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS: ANEXO CALLEJERO

CL	DATILES	toda la calle	1
PZ	DEBLAS	toda la calle	3
CL	DENARIO	toda la calle	1
PJ	DESFILADERO LOS GAITANES	toda la calle	3
CL	DESHUESADORA	toda la calle	3
CL	DESIERTO DE TABERNAS	toda la calle	3
CL	DIEGO DE ALMAGRO	toda la calle	3
CL	DIEGO JUSTINIANO LAMADRID	toda la calle	3
CL	DIVINA PASTORA	toda la calle	1
GL	DOCTOR ANGEL BERNARDOS RODRIGUEZ	toda la calle	3
CL	DOCTOR ANDRES TRAVER	toda la calle	3
CL	DOCTOR CARO ROMERO	toda la calle	1
CL	DOCTOR FERNANDEZ LUCENO	toda la calle	3
CL	DOCTOR FLEMING	toda la calle	1
PZ	DOCTOR FLEMING	toda la calle	3
CL	DOCTOR GARCIA VALERA	toda la calle	3
CL	DOCTOR JULIO SAN JOSE	toda la calle	3
CL	DOCTOR LARA GOMEZ	toda la calle	3
CL	DOCTOR LAZARO DE FLORES	toda la calle	3
CL	DOCTOR LEYVA RINCON	toda la calle	3
CL	DOCTOR LOPEZ GOMEZ	toda la calle	3
CL	DOCTOR OCAÑA CABEZUELO	toda la calle	3
CL	DOCTOR OCETE AZPITARTE	toda la calle	3
CL	DOCTOR ORAD DE LA TORRE	toda la calle	3
CL	DOMA (DE LA)	toda la calle	3
CL	DOMINGO SAVIO	toda la calle	1
CL	DON CARLOS SOTO	toda la calle	3
CL	DON REMONDO	toda la calle	4
CL	DON RODRIGO	toda la calle	5
CL	DOÑA CONCEPCION YBARRA YBARRA	toda la calle	3
PZ	DOÑA MARIA DE PADILLA	toda la calle	5
CL	DOÑA RODRIGUEZ	toda la calle	3
CL	DOÑANA	toda la calle	3
CL	DUBLIN	toda la calle	3
CL	DUERO	toda la calle	3
CL	DULCINEA DEL TOBOSO	toda la calle	3
UB	DUPLEX TORRE GRECO	toda la calle	3
CL	EBANISTAS	toda la calle	3
CL	EBANO	toda la calle	5
CL	EBOLI	toda la calle	3
CL	EBRO	toda la calle	3
CL	ECHEGARAY	toda la calle	1
CL	EDUARDO LOPEZ MEJIAS	toda la calle	3
CL	EDUARDO MARQUINA	toda la calle	5
CL	EJIDO (EL)	toda la calle	1
PZ	EMIGRANTE (DEL)	toda la calle	1
CL	EMILIA PARDO BAZAN	toda la calle	5
CL	EMILIO MARCHENA CARO	toda la calle	3
PJ	EMILIO PRADOS	toda la calle	5
CL	ENCINA	toda la calle	5
PJ	ENDRINO	toda la calle	3
CL	ENEBRO	toda la calle	3
CL	ENRIQUE GARCIA ASENSIO	toda la calle	5
AV	ENRIQUEZ DE RIBERA	toda la calle	3

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2026

Código Seguro De Verificación	b0EB7pm5ZQhA9YaLVUq12Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2025 10:37:38
Observaciones		Página	14/68
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/b0EB7pm5ZQhA9YaLVUq12Q==		





IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS: ANEXO CALLEJERO

CL	ENTAMADOR	toda la calle	3
CL	ERNEST HEMINGWAY	toda la calle	3
CL	ERVIGIO	toda la calle	5
CL	ESCAVOLISTA MANUEL CORTES	toda la calle	1
CL	ESCOGEDORA	toda la calle	3
CL	ESCORPION	toda la calle	3
CL	ESCUADOR ANTONIO CANO	toda la calle	3
PZ	ESCUADRA CARMEN JIMENEZ	toda la calle	1
PZ	ESPAÑA	toda la calle	3
AV	ESPAÑA (DE)	toda la calle	1
CL	ESPAÑOLA (LA)	toda la calle	3
CL	ESPARRAGUERA	toda la calle	3
CL	ESPARTERO	toda la calle	3
CL	ESPERANZA	toda la calle	3
PJ	ESPINO	toda la calle	3
CL	ESPLIEGO	toda la calle	3
CL	ESQUIMO	toda la calle	4
CL	ESTEPA	toda la calle	3
CL	ESTEPONA	toda la calle	5
CL	ESTOCOLMO	toda la calle	3
CL	ESTORIL	toda la calle	3
CL	ESTORNINO	toda la calle	3
CL	ESTRAGON	toda la calle	3
CL	ESTRASBURGO	toda la calle	3
CL	ETESIO	toda la calle	3
CL	EUCALIPTO	toda la calle	5
CL	EUGENIO D ORS	toda la calle	5
CL	EURICO	toda la calle	5
AV	EUROPA (DE)	toda la calle	2
CL	EVANGELINA NARANJO MARQUEZ	toda la calle	3
CL	EVORA	toda la calle	3
CL	EXTREMADURA	toda la calle	3
PJ	FAENEROS	toda la calle	3
CL	FAISAN	toda la calle	3
CL	FANDANGO	toda la calle	3
CL	FARO	toda la calle	3
CL	FATIMA	toda la calle	3
PZ	FEDERICO ALONSO PERNIA	toda la calle	3
PZ	FEDERICO GARCIA LORCA	toda la calle	4
BV	FELIPE GONZALEZ MARQUEZ	toda la calle	1
CL	FELIPE II	toda la calle	3
PJ	FELIX DE SAMANIEGO	toda la calle	5
CL	FERNAN CABALLERO	toda la calle	1
CL	FERNANDINA	toda la calle	5
CL	FERNANDO DE HERRERA	toda la calle	5
CL	FERNANDO DE MAGALLANES	toda la calle	3
CL	FERNANDO III	toda la calle	4
CL	FERNANDO QUINONES	toda la calle	5
CL	FERNANDO VILLALON	toda la calle	5
CL	FERRARA	toda la calle	3
PJ	FICUS	toda la calle	3
CL	FIGUEIRA DA FOZ	toda la calle	3
CL	FLAVIO	toda la calle	3
CL	FLORENCIA	toda la calle	3

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2026

Código Seguro De Verificación	b0EB7pm5ZQhA9YaLVUq12Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2025 10:37:38
Observaciones		Página	15/68
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/b0EB7pm5ZQhA9YaLVUq12Q==		





IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS: ANEXO CALLEJERO

PZ	FLORIDA (LA)	toda la calle	3
CL	FOREÑO	toda la calle	3
CL	FORMENTERA	toda la calle	3
CL	FORNET DOMINGUEZ	toda la calle	3
CL	FORO	toda la calle	1
CL	FORTUNA	toda la calle	1
CM	FRAILES (DE LOS)	toda la calle	3
CL	FRANCESA (LA)	toda la calle	1
CL	FRANCISCO ASENJO BARBIERI	toda la calle	3
CL	FRANCISCO BUIZA	toda la calle	3
CL	FRANCISCO DE ORELLANA	toda la calle	3
PJ	FRANCISCO DELICADO	toda la calle	5
CL	FRANCISCO MORALES ZURITA	toda la calle	3
CL	FRANCISCO OLIVA GARCIA	toda la calle	3
PZ	FRANCISCO PALACIOS "EL PALI"	toda la calle	3
CL	FRANCISCO PIZARRO	toda la calle	3
PZ	FRANCISCO RODRIGUEZ GOMEZ "PACHI"	toda la calle	3
CL	FRANCISCO SANCHEZ MORENO	toda la calle	3
PL/GL	FRANCISCO TOSCANO SANCHEZ	toda la calle	1
CL	FRASCATI	toda la calle	3
CL	FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS	toda la calle	3
PJ	FRAY BENITO FEJOO	toda la calle	5
AV	FRAY CARLOS AMIGO VALLEJO	toda la calle	2
CL	FRAY LUIS DE LEON	toda la calle	5
CL	FRESNO	toda la calle	5
CL	FUENCISLA MARTIN	toda la calle	3
CL	FUENGIROLA	toda la calle	5
CL	FUENSANTA COVES BOTELLA	toda la calle	3
CL	FUENTEQUINTILLO	toda la calle	3
CL	FUERTE NAVIDAD	toda la calle	3
CL	FUERTEVENTURA	toda la calle	3
CL	FULGENCIO MORON RODENAS	toda la calle	3
CL	GABRIEL CELAYA	toda la calle	5
CL	GABRIEL GARCIA MARQUEZ	toda la calle	3
CL	GABRIEL MIRO	toda la calle	5
CL	GABRIELA MISTRAL	toda la calle	3
CL	GADES	toda la calle	3
PJ	GALERIO	toda la calle	3
CL	GALGO	toda la calle	3
CL	GALICIA	toda la calle	3
CL	GALOPE (DEL)	toda la calle	3
CL	GARCI PEREZ DE VARGAS	toda la calle	4
CL	GARCIA RAMOS	toda la calle	3
CL	GARCLASO DE LA VEGA	toda la calle	2
CL	GARDENIAS	toda la calle	3
CL	GARELLANO	toda la calle	5
PZ	GAVIOTAS (LAS)	toda la calle	3
CL	GELVES	toda la calle	3
CL	GENCIANA	toda la calle	3
CL	GENERALIFE	toda la calle	3
CL	GENIL	toda la calle	3
CL	GENOVA	toda la calle	3
CL	GERARDO DIEGO	toda la calle	5
CL	GESALEICO	toda la calle	5

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2026

Código Seguro De Verificación	b0EB7pm5ZQhA9YaLVUq12Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2025 10:37:38
Observaciones		Página	16/68
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/b0EB7pm5ZQhA9YaLVUq12Q==		





IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS: ANEXO CALLEJERO

CL	GINER DE LOS RIOS	toda la calle	1
PJ	GIRASOL	toda la calle	3
PJ	GLORIA FUERTES	toda la calle	5
PZ	GOLONDRINAS (LAS)	toda la calle	3
CL	GOMERA	toda la calle	3
CL	GOMEZ RIVAS	toda la calle	3
CL	GONZALO DE BERCEO	toda la calle	5
CL	GONZALO NAZARENO	toda la calle	1
CL	GORDAL	toda la calle	4
CL	GOYENETA	toda la calle	1
CL	GRACIANO	toda la calle	3
CL	GRAMA	toda la calle	3
CL	GRAN CANARIA	toda la calle	3
CL	GRANADO	toda la calle	3
CL	GRANDOLA	toda la calle	3
CL	GRAVELINAS	toda la calle	5
CL	GRAZALEMA	toda la calle	3
CL	GUADAIRA	toda la calle	1
CL	GUADAJEZ	toda la calle	3
CL	GUADALAJARA	toda la calle	3
CL	GUADALETE	toda la calle	5
CL	GUADALHORCE	toda la calle	3
PZ	GUADALIMAR	toda la calle	3
CL	GUADALMELLATO	toda la calle	3
AV	GUADALQUIVIR	toda la calle	3
CL	GUADAMAR	toda la calle	3
CL	GUADIANA	toda la calle	3
CL	GUADIARO	toda la calle	3
CL	GUERRITA	toda la calle	3
CL	GUINDO	toda la calle	5
CL	GUIPUZCOA	toda la calle	3
PZ	GUIARRISTA LUIS FRANCO	toda la calle	3
CL	GUSTAVO BACARISAS	toda la calle	3
CL	HABANA (LA)	toda la calle	3
CL	HACENDITA (LA)	toda la calle	3
CL	HAMBURGO	toda la calle	3
CL	HAYA (LA)	toda la calle	3
PJ	HELECHO	toda la calle	3
CL	HELIOPOLIS	toda la calle	3
CL	HELSINKI	toda la calle	3
CL	HERBEROS	toda la calle	3
CL	HERCULES	toda la calle	3
PJ	HERMANO MAYOR JOSE MANUEL GONZALEZ PLAZA	toda la calle	3
AV	HERMANOS DE CRUZ BLANCA	toda la calle	3
AV	HERMANOS RUS VELAZQUEZ	toda la calle	1
CL	HERMENEGILDO	toda la calle	5
CL	HERNAN CORTES	toda la calle	3
PZ	HIDALGO CARRET	toda la calle	1
CL	HIEDRA	toda la calle	3
CL	HIERBALUISA	toda la calle	3
CL	HIERRO	toda la calle	3
CL	HIGUERA	toda la calle	3
PZ	HILADORA	toda la calle	3
CL	HILARION ESLAVA	toda la calle	5

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2026

Código Seguro De Verificación	b0EB7pm5ZQhA9YaLVUq12Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2025 10:37:38
Observaciones		Página	17/68
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/b0EB7pm5ZQhA9YaLVUq12Q==		





IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS: ANEXO CALLEJERO

CL	HINOJO	toda la calle	3
CL	HISPALIS	toda la calle	3
CL	HISTORIADOR JUAN DE MATA CARRIAZO	toda la calle	3
CL	HISTORIADOR JUAN MANZANO	toda la calle	3
PJ	HONORIO	toda la calle	3
CL	HORNOS	toda la calle	1
CL	HUERTA	toda la calle	3
PZ	HUERTA DE PALACIOS	toda la calle	1
PZ	HUERTA DE SAN LUIS	toda la calle	3
AV	HUERTA LAS PORTADAS	toda la calle	3
CL	HUEZNAR	toda la calle	3
CL	IBERIA	toda la calle	3
CL	IBIZA	toda la calle	3
PZ	IGLESIA (DE LA)	toda la calle	5
PZ	IGNACIO PEREZ ROMERO	toda la calle	3
CL	IGNACIO SANCHEZ MEJIAS	toda la calle	3
AV	INGENIERO JOSE LUIS PRATS	toda la calle	1
PZ	INSTITUTO (DEL)	toda la calle	3
CL	INSULA	toda la calle	1
CL	IÑIGO AFAN DE RIBERA YBARRA	toda la calle	3
CL	ISAAC PERAL	toda la calle	2
CL	ISAIAS PEREZ SALDAÑA	toda la calle	3
CL	ISBILIA	toda la calle	3
AV	ISIDORO JUNGUITO MORENO	toda la calle	3
PZ	ISLA DE ELBA	toda la calle	3
CT	ISLA MENOR	toda la calle	3
AV	ISLAS AFORTUNADAS	toda la calle	3
CL	ISLAS BALEARES	toda la calle	3
CL	ISLAS CHAFARINAS	toda la calle	3
CL	ISLAS CIES	toda la calle	3
PZ	ITALIA	toda la calle	3
CL	ITALICA	toda la calle	3
CL	JACARANDA	toda la calle	3
CL	JACINTO VERDAGUER	toda la calle	5
CL	JAIME GIL DE BIEDMA	toda la calle	5
CL	JANDULA	toda la calle	3
CL	JARA	toda la calle	3
CL	JARANA (LA)	toda la calle	3
PZ	JARDIN AZAHARA	toda la calle	3
CL	JAVIER IMBRODA ORTIZ	toda la calle	3
AV	JAVIER PEREZ ROYO	toda la calle	2
CL	JAZMIN	toda la calle	3
AV	JEREZ	toda la calle	3
CL	JESUS DE GRIMAREST	toda la calle	3
CL	JESUS DEL GRAN PODER	toda la calle	1
CL	JESUS LOPEZ COBOS	toda la calle	3
PZ	JILGUEROS (LOS)	toda la calle	3
CL	JOAQUIN RODRIGO	toda la calle	5
CL	JOAQUIN JESUS GALAN PEREZ	toda la calle	3
CL	JOAQUIN TORRES MATUT	toda la calle	3
CL	JORGE MANRIQUE	toda la calle	5
CL	JOSE ANTONIO ESTEFANIA GALLARDO	toda la calle	3
PJ	JOSE CADALSO	toda la calle	5
CL	JOSE CARLOS DE LUNA	toda la calle	5

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2026

Código Seguro De Verificación	b0EB7pm5ZQhA9YaLVUq12Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2025 10:37:38
Observaciones		Página	18/68
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/b0EB7pm5ZQhA9YaLVUq12Q==		





IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS: ANEXO CALLEJERO

PJ	JOSE CARO ARIAS	toda la calle	3
CL	JOSE CARRERAS	toda la calle	3
CL	JOSE CRESPO	toda la calle	5
CL	JOSE DE ESPRONCEDA	toda la calle	5
CL	JOSE DE VEITIA	toda la calle	3
AV	JOSE GONZALEZ LUQUE	toda la calle	2
AV	JOSE LOPEZ GUIADO	toda la calle	2
CL	JOSE MANUEL CARRION CARRION	toda la calle	2
CL	JOSE LUIS LOPEZ PEREZ	toda la calle	3
PJ	JOSE MARIA BLANCO WHITE	toda la calle	5
CL	JOSE MARIA GABRIEL Y GALAN	toda la calle	5
CL	JOSE MARIA PEMAN	toda la calle	3
CL	JOSE MEJIAS SALGUERO	toda la calle	3
CL	JOSE MIGUEL NARANJO JIMENEZ	toda la calle	3
PJ	JOSE ORTEGA Y GASSET	toda la calle	5
AV	JOSE PEREZ MARTI	toda la calle	2
CL	JOSE PICHACO GUTIERREZ	toda la calle	3
BV	JOSE RGUEZ. DE LA BORBOLLA CAMOYAN	toda la calle	1
CL	JOSE ROMAN CASTRO	toda la calle	3
CL	JOSE ROMERO VARELA	toda la calle	3
CL	JOSE SUAREZ	toda la calle	3
PJ	JOSE ZORRILLA	toda la calle	5
CL	JOSEFA ALANIS	toda la calle	1
AV	JOSELITO EL GALLO	toda la calle	2
CL	JOVELLANOS	toda la calle	5
CL	JOVIANO	toda la calle	3
CL	JUAN ANTONIO CLARO ARAHAL	toda la calle	3
CL	JUAN ANTONIO JIMENEZ ADAME	toda la calle	1
PZ	JUAN ANTONIO PEREZ MUÑOZ	toda la calle	3
PZ	JUAN BASCON GUIADO	toda la calle	3
CL	JUAN BELMONTE	toda la calle	3
CL	JUAN CARLOS AGUILAR MORENO	toda la calle	3
CL	JUAN COTAN GONZALEZ	toda la calle	3
PJ	JUAN DE ARGUIJO	toda la calle	5
CL	JUAN DE ASTORGA	toda la calle	3
CL	JUAN DE AUSTRIA	toda la calle	3
CL	JUAN DE LA CIERVA	toda la calle	3
PJ	JUAN DE LA CUEVA	toda la calle	5
CL	JUAN DE LEGAZPI	toda la calle	3
CL	JUAN DE MENA	toda la calle	3
PJ	JUAN DE TIMONEDA	toda la calle	5
CL	JUAN DIAZ DE SOLIS	toda la calle	3
CL	JUAN JOSE ROMAN BERNAL	toda la calle	3
CL	JUAN JOSE RUIZ MONGE	toda la calle	5
CL	JUAN MANUEL LEON GOMEZ	toda la calle	3
AV	JUAN PABLO II	toda la calle	3
CL	JUAN RAMON JIMENEZ	toda la calle	3
CL	JUAN RODRIGUEZ BERMEJO	toda la calle	3
CL	JUAN SEBASTIAN ELCANO	toda la calle	3
PZ	JUAN TALAVERA	toda la calle	3
AV	JUAN VARELA GOMEZ	toda la calle	3
CL	JUAN XXIII	toda la calle	3
CL	JUCAR	toda la calle	3
CL	JUEZ JOSE JURADO SALDAÑA	toda la calle	1

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2026

Código Seguro De Verificación	b0EB7pm5ZQhA9YaLVUq12Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2025 10:37:38
Observaciones		Página	19/68
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/b0EB7pm5ZQhA9YaLVUq12Q==		





IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS: ANEXO CALLEJERO

CL	JULIAN ARCAS	toda la calle	5
CL	JULIAN GAYARRE	toda la calle	3
CL	JULIO CESAR	toda la calle	3
PJ	JULIO VERNE	toda la calle	5
CL	JUNCIA	toda la calle	3
PJ	JUNCO	toda la calle	3
CL	JUNIN	toda la calle	5
CL	JUPITER	toda la calle	3
PJ	KENTIA	toda la calle	3
CL	LAFITTE	toda la calle	3
CL	LAGARTUJO	toda la calle	3
CL	LAGOS	toda la calle	3
CL	LAGUNA (DE LA)	toda la calle	3
CL	LAGUNA DE MAESTRE	toda la calle	2
PJ	LAGUNAS DE RUIDERA	toda la calle	3
CL	LAGUNILLA (LA)	toda la calle	3
CL	LAMARQUE DE NOVOA	toda la calle	1
CL	LANZAROTE	toda la calle	3
CL	LARITA	toda la calle	3
CL	LAUREL	toda la calle	3
CL	LAVANDA	toda la calle	3
CL	LEBRIJA	toda la calle	3
CL	LEIRIA	toda la calle	3
CL	LENTISCO	toda la calle	3
CL	LEON	toda la calle	3
CL	LEOPOLDO ALAS 'CLARIN'	toda la calle	3
AV	LEOPOLDO CALVO-SOTELO BUSTELO	toda la calle	2
CL	LEOPOLDO PANERO	toda la calle	5
CL	LEOVIGILDO	toda la calle	5
CL	LEPANTO	toda la calle	5
CL	LEVANTE	toda la calle	3
AV	LIBERTAD	pares (hasta el 4)	1
AV	LIBERTAD	impares (desde el 9 al final)	3
AV	LIBERTAD	pares (desde el 6 al final)	3
AV	LIBERTAD	impares (hasta el 7)	1
PJ	LICINIO	toda la calle	3
CL	LILA	toda la calle	3
CL	LIMA	toda la calle	3
CL	LIMON	toda la calle	3
CL	LIORNA	toda la calle	3
CL	LIRA	toda la calle	3
CL	LISBOA	toda la calle	3
CL	LIUVA I	toda la calle	5
CL	LLANTEN	toda la calle	3
CL	LONDRES	toda la calle	3
CL	LOPE DE AGUIRRE	toda la calle	3
CL	LOPE DE VEGA	impares (hasta el 25)	1
CL	LOPE DE VEGA	pares (hasta 38)	1
CL	LOPE DE VEGA	impares (desde el 27 al final)	3
CL	LOPE DE VEGA	pares (desde el 40 al final)	3
CL	LORCA	toda la calle	3
PJ	LOS DEL RÍO	toda la calle	1
CL	LOTARIO	toda la calle	3
CL	LUCANO	toda la calle	3

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2026

Código Seguro De Verificación	b0EB7pm5ZQhA9YaLVUq12Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2025 10:37:38
Observaciones		Página	20/68
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/b0EB7pm5ZQhA9YaLVUq12Q==		





IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS: ANEXO CALLEJERO

CL	LUCIO MANILIO	toda la calle	1
CL	LUCIA GOMEZ ROMAN	toda la calle	3
CL	LUGAR NUEVO	toda la calle	3
CL	LUIS ALVAREZ DUARTE	toda la calle	3
CL	LUIS CERNUDA	toda la calle	5
CL	LUIS CHAMIZO	toda la calle	5
CL	LUIS DE GONGORA	toda la calle	5
CL	LUIS MONGE ORTIZ	toda la calle	3
CL	LUIS ORTEGA BRU	toda la calle	3
CL	LUIS ROSALES	toda la calle	3
CL	LUNA	toda la calle	3
CL	LUPULO	toda la calle	3
PJ	LUSCINDA	toda la calle	3
CL	LUXEMBURGO	toda la calle	3
CL	LUZ	toda la calle	3
AV	MADRE PAULA MONTALT	toda la calle	1
CL	MADRE TERESA	toda la calle	3
PJ	MADRESELVA	toda la calle	3
CL	MADRID	toda la calle	3
CL	MADROÑO	toda la calle	5
CL	MAESTRE DE LOS MOLINOS	toda la calle	3
CL	MAESTRO AMADEO VIVES	toda la calle	5
CL	MAESTRO APARICIO	toda la calle	5
CL	MAESTRO ARRIETA	toda la calle	5
CL	MAESTRO BRAÑA	toda la calle	5
CL	MAESTRO BRETON	toda la calle	5
CL	MAESTRO CASTILLO	toda la calle	5
CL	MAESTRO CHUECA	toda la calle	5
CL	MAESTRO FERNANDEZ MEJIAS	toda la calle	5
CL	MAESTRO FONT DE ANTA	toda la calle	5
CL	MAESTRO GRANADOS	toda la calle	5
CL	MAESTRO GUERRERO	toda la calle	5
CL	MAESTRO GURIDI	toda la calle	5
CL	MAESTRO MORENO TORROBA	toda la calle	5
CL	MAESTRO PABLO CASALS	toda la calle	5
CL	MAESTRO PEDRERA	toda la calle	5
CL	MAESTRO SERRANO	toda la calle	5
CL	MAESTRO SOROZABAL	toda la calle	5
CL	MAESTRO TEJERA	toda la calle	5
CL	MAESTRO TORRES	toda la calle	5
CL	MAESTRO TURINA	toda la calle	5
CL	MAGNOLIO	toda la calle	3
CL	MALAGA	toda la calle	5
CL	MALINCHE (LA)	toda la calle	3
CL	MALLORCA	toda la calle	3
CL	MALVA	toda la calle	3
CL	MALVAVISCO	toda la calle	3
CL	MANAGUA	toda la calle	3
CL	MANDARINO	toda la calle	3
CL	MANIJEROS	toda la calle	3
CL	MANOLETE	toda la calle	3
CL	MANUEL AUSENSI	toda la calle	3
CL	MANUEL AZAÑA	toda la calle	5
CL	MANUEL BIENVENIDA	toda la calle	3

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2026

Código Seguro De Verificación	b0EB7pm5ZQhA9YaLVUq12Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2025 10:37:38
Observaciones		Página	21/68
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/b0EB7pm5ZQhA9YaLVUq12Q==		





IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS: ANEXO CALLEJERO

CL	MANUEL BONILLA SANTANA "EL ALPISTE"	toda la calle	3
CL	MANUEL CALVO LEAL	toda la calle	1
CL	MANUEL CID	toda la calle	3
BV	MANUEL CLAVERO AREVALO	toda la calle	1
CL	MANUEL DE FALLA	toda la calle	1
CL	MANUEL ESPADA CABRERA	desde cruce con C/ Juan Antonio Jiménez Adame	1
CL	MANUEL ESPADA CABRERA	desde cruce con C/ Juan Antonio Jiménez Adame hasta Avda. Viar 73	3
AV	MANUEL FRAGA IRIBARNE	toda la calle	2
CL	MANUEL GUTIERREZ CANO	toda la calle	3
CL	MANUEL MACHADO	toda la calle	3
PZ	MANUEL PAZO MORA	toda la calle	3
PJ	MANUEL PENELLA	toda la calle	3
CL	MANUEL PINEDA CALDERON	toda la calle	3
CL	MANUEL RIOS MORENO	toda la calle	3
PZ	MANUEL SALGUERO CASTRO	toda la calle	5
CL	MANUEL SIUROT	toda la calle	3
CL	MANUEL TIRADO LOPEZ	toda la calle	3
CL	MANUEL VAQUERO PALACIOS	toda la calle	3
CL	MANZANILLA	toda la calle	5
CL	MANZANO	toda la calle	3
CL	MAR	toda la calle	3
PJ	MARACAIBO	toda la calle	3
CL	MARBELLA	toda la calle	2
AV	MARCELINO CAMACHO	toda la calle	2
CL	MARCELO SPINOLA	toda la calle	3
CL	MARCHENA	toda la calle	3
CL	MARCO ANTONIO	toda la calle	3
CL	MARCO AURELIO	toda la calle	3
CL	MARCONI	toda la calle	3
CL	MARCOS REDONDO	impares	1
CL	MARCOS REDONDO	pares	3
CL	MARGARITA	toda la calle	3
CL	MARIA ANTONIA NAHARRO CARDENOSA	toda la calle	3
PZ	MARIA SANTISIMA DE LA ESPERANZA	toda la calle	3
CL	MARIA ZAMBRANO	toda la calle	5
CL	MARIANA DE PINEDA	toda la calle	3
CL	MARIANO JOSE DE LARRA	toda la calle	3
CL	MARIE CURIE	toda la calle	3
PZ	MARISMAS (DE LAS)	toda la calle	3
CL	MARITORNES	toda la calle	3
CL	MARQUES DE SANTILLANA	toda la calle	5
CL	MARTE	toda la calle	3
CL	MARTIN ALONSO PINZON	toda la calle	3
CL	MARTIN LUTHER KING	toda la calle	3
CL	MARTINETE	toda la calle	3
CL	MARTINEZ MONTAÑES	toda la calle	3
CL	MARTINEZ SIERRA	toda la calle	5
PJ	MASCARENA	toda la calle	1
CL	MASTIN	toda la calle	3
CL	MATEO ALEMAN	toda la calle	3
PZ	MAYOR	toda la calle	5
CL	MEDINA SIDONIA	toda la calle	3
CL	MEJORANA	toda la calle	3
CL	MELCHOR (EL)	toda la calle	3

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2026

Código Seguro De Verificación	b0EB7pm5ZQhA9YaLVUq12Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2025 10:37:38
Observaciones		Página	22/68
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/b0EB7pm5ZQhA9YaLVUq12Q==		





IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS: ANEXO CALLEJERO

CL	MELISA	toda la calle	3
CL	MELLIZA	toda la calle	1
CL	MELOCOTON	toda la calle	3
CL	MENA MARTINEZ	toda la calle	1
PZ	MENENDEZ Y PELAYO	toda la calle	1
CL	MENORCA	toda la calle	3
CL	MENTA	toda la calle	3
CL	MEÑACA	toda la calle	3
CL	MERCURIO	toda la calle	3
CL	MERLINA	toda la calle	1
CL	MESINA	toda la calle	3
CL	MICAELA NAVARRO GARZON	toda la calle	3
CL	MIGUEL ANGEL ASTURIAS	toda la calle	3
CL	MIGUEL ANGEL PINO MENCHEN	toda la calle	3
CL	MIGUEL DE UNAMUNO	toda la calle	3
PJ	MIGUEL DELIBES	toda la calle	5
CL	MIGUEL FLETA	toda la calle	1
PZ	MIGUEL GIL PACHON	toda la calle	3
CL	MIGUEL HERNANDEZ	toda la calle	5
AV	MIGUEL MANAUTE HUMANES	toda la calle	2
CL	MUJAIL GORBACHOV	toda la calle	3
CL	MUJAS	toda la calle	5
CL	MILAN	toda la calle	3
CL	MINA (LA)	toda la calle	1
CL	MINERVA	toda la calle	1
CL	MIÑO	toda la calle	3
CL	MIRABRAS	toda la calle	3
CL	MIRAVALLS	toda la calle	3
CL	MOCTEZUMA	toda la calle	3
CL	MODENA	toda la calle	3
CL	MOLARES (LOS)	toda la calle	3
CL	MONACO	toda la calle	3
CL	MONCAYO	toda la calle	3
CL	MONFRAGÜE	toda la calle	3
CL	MONTE BLANCO	toda la calle	3
CL	MONTE PERDIDO	toda la calle	3
CL	MONTELIRO	toda la calle	4
PZ	MONTELIRO	toda la calle	3
AV	MONTEQUINTO	toda la calle	1
CT	MONTEQUINTO	toda la calle	3
CL	MONTEVIDEO	toda la calle	3
CL	MONTERRAT CABALLE	toda la calle	3
CL	MONZA	toda la calle	3
CL	MONZON	toda la calle	3
CL	MORERA	toda la calle	3
CL	MORERILLAS (LAS)	toda la calle	1
CL	MORISCAS (LAS)	toda la calle	1
CL	MORONA	toda la calle	5
CL	MOSAICO	toda la calle	1
AV	MOTILLA (DE LA)	toda la calle	3
CL	MUERDAGO	toda la calle	3
PZ	MULHACEN	toda la calle	3
CL	MUNICH	toda la calle	3
CL	MUÑOZ SECA	toda la calle	3

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2026

Código Seguro De Verificación	b0EB7pm5ZQhA9YaLVUq12Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2025 10:37:38
Observaciones		Página	23/68
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/b0EB7pm5ZQhA9YaLVUq12Q==		





IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS: ANEXO CALLEJERO

CL	MURANO	toda la calle	3
CL	MURCIA	toda la calle	3
CL	MURILLO	toda la calle	3
CL	MUSGO	toda la calle	3
CL	NAO SANTA MARIA	toda la calle	3
CL	NAPOLES	toda la calle	3
CL	NARANJO	toda la calle	3
CL	NARCEA	toda la calle	3
CL	NAVARRA	toda la calle	3
CL	NAVAS DE TOLOSA	toda la calle	5
CL	NAZARE	toda la calle	3
CL	NECROPOLIS	toda la calle	1
CL	NELSON MANDELA	toda la calle	3
CL	NENUFAR	toda la calle	3
PZ	NEPTUNO	toda la calle	3
CL	NERJA	toda la calle	5
CL	NERON	toda la calle	3
CL	NERVA	toda la calle	3
CL	NORBERTO ALMANDOZ	toda la calle	5
CL	NOVARA	toda la calle	3
PZ	NUESTRA MADRE Y SEÑORA DEL AMPARO	toda la calle	5
PZ	NUESTRA SEÑORA DE LA AMARGURA	toda la calle	5
CL	NUESTRA SEÑORA DE VALME	toda la calle	1
PZ	NUESTRA SEÑORA DEL AMPARO Y ESPERANZA	toda la calle	3
CL	NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	impares (hasta el 17)	1
CL	NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	pares (hasta el 48)	1
CL	NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	impares (desde el 19 al final)	3
CL	NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	pares (desde el 50 al final)	3
CL	NUESTRO PADRE JESUS CAUTIVO	toda la calle	3
CL	NUMA	toda la calle	3
CL	NUÑEZ DE ARCE	toda la calle	5
CL	OBIDOS	toda la calle	3
PZ	OCHO DE MARZO	toda la calle	3
CL	OCTAVIO PAZ	toda la calle	3
CL	ODIEL	toda la calle	3
CL	ODON ALONSO	toda la calle	3
CL	OJIBLANCA	toda la calle	5
AV	OLIVOS (LOS)	toda la calle	5
UB	OLIVOS DE MAESTRE	toda la calle	3
CL	OLMEDO	toda la calle	5
CL	OLVERA	toda la calle	3
CL	ONUBA	toda la calle	3
CL	OPORTO	toda la calle	3
CL	ORDESA	toda la calle	3
CL	OREGANO	toda la calle	3
CL	ORFEBRES	toda la calle	3
CL	ORION	toda la calle	3
CL	ORIPPO	toda la calle	2
CL	ORTIGA	toda la calle	3
CL	OSA MAYOR	toda la calle	3
CL	OSA MENOR	toda la calle	3
CL	OSCAR ARIAS	toda la calle	3
CL	OTUMBA	toda la calle	5
CL	PABLO NERUDA	toda la calle	3

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2026

Código Seguro De Verificación	b0EB7pm5ZQhA9YaLVUq12Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2025 10:37:38
Observaciones		Página	24/68
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/b0EB7pm5ZQhA9YaLVUq12Q==		





IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS: ANEXO CALLEJERO

CL	PABLO SARASATE	toda la calle	5
CL	PABLO VI	toda la calle	3
CL	PADRE FERNANDO TREJO	toda la calle	3
CL	PADRE RAMON RAMOS TORRES	toda la calle	3
CL	PADUA	toda la calle	3
CL	PALACIOS (LOS)	toda la calle	3
CL	PALERMO	toda la calle	3
CL	PALMA (LA)	toda la calle	1
CL	PALMAR (EL)	toda la calle	3
CL	PALMERA (LA)	toda la calle	1
PG	PALMERA (LA)	toda la calle	1
PZ	PALMERAS (LAS)	toda la calle	5
CL	PALMERITA	toda la calle	1
CL	PALMICHÁ	toda la calle	1
PJ	PALMITERA	toda la calle	1
CL	PALMITO	toda la calle	1
PZ	PALOMAS (LAS)	toda la calle	3
CL	PANADEROS	toda la calle	3
CL	PANAMA	toda la calle	3
CL	PAÑOLETA (LA)	toda la calle	3
CL	PAPIRO	toda la calle	3
CL	PARIS	toda la calle	3
PZ	PARMA	toda la calle	3
CL	PARQUE DE MARIA LUISA	toda la calle	3
UB	PARQUE GIRALDA	toda la calle	3
PG	PARRAL (EL)	toda la calle	3
CL	PARROCO ANTONIO BORREGO COBOS	toda la calle	3
AV	PARROCO LORENZO NIETO FRUTOS	toda la calle	2
CL	PARROCO RUIZ MANTERO	toda la calle	3
CL	PARROCO SALVADOR ANDRADE HOLGADO	toda la calle	3
CL	PARROCO VALERIANO	toda la calle	3
CL	PASO (DEL)	toda la calle	3
CL	PASTORAS (LAS)	toda la calle	3
CL	PAVIA	toda la calle	5
PZ	PAZ (DE LA)	toda la calle	3
CL	PAZ (LA)	toda la calle	3
CL	PEDRERAS (LAS)	toda la calle	3
CL	PEDRO ALONSO NIÑO	toda la calle	3
PJ	PEDRO GARFIAS	toda la calle	5
CL	PEDRO LAVIRGEN	toda la calle	3
CL	PEDRO LUIS SERRERA CONTRERAS	toda la calle	3
PJ	PEDRO SALINAS	toda la calle	5
CL	PEDRO SANCHEZ NUÑEZ	toda la calle	3
CL	PELAY CORREA	toda la calle	5
CL	PEÑA CERRADA	toda la calle	3
CL	PEÑA NEGRA	toda la calle	3
CL	PEÑA RUBIA	toda la calle	3
CL	PEÑA SANTA	toda la calle	3
CL	PEPA GUTIERREZ ORTEGA	toda la calle	3
CL	PEPE ARQUELLADA	toda la calle	3
CL	PERAL	toda la calle	3
CL	PEREDA	toda la calle	1
CL	PEREJIL	toda la calle	3
CL	PEREZ GALDOS	toda la calle	1

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2026

Código Seguro De Verificación	b0EB7pm5ZQhA9YaLVUq12Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2025 10:37:38
Observaciones		Página	25/68
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/b0EB7pm5ZQhA9YaLVUq12Q==		





IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS: ANEXO CALLEJERO

CL	PERIODISTA JOSE MARIA GOMEZ	toda la calle	3
CL	PESCARA	toda la calle	3
CL	PETENERA	toda la calle	3
PJ	PETUNIA	toda la calle	3
CL	PICASSO	toda la calle	3
CL	PICHINCHA	toda la calle	5
CL	PICO DE ANETO	toda la calle	3
CL	PICOLIMON	toda la calle	5
CL	PICOS DE OCEJON	toda la calle	3
CL	PICOS DEL CUERVO	toda la calle	3
PZ	PINAR (DEL)	toda la calle	3
CL	PINO	toda la calle	5
AV	PINOS (LOS)	toda la calle	2
UB	PINOS DE MONTEQUINTO	toda la calle	3
CL	PINTOR AMALIO GARCÍA DEL MORAL	toda la calle	3
PJ	PINTOR JULIO ROMERO	toda la calle	3
CL	PINTOR RICO CEJUDO	toda la calle	3
CL	PINTOR ROMERO RESSENDI	toda la calle	3
CL	PIO BAROJA	toda la calle	5
AV	PIRRALOS (LOS)	toda la calle	2
CL	PISA	toda la calle	3
CL	PITA	toda la calle	3
CL	PLACIDO DOMINGO	toda la calle	3
AV	PLACIDO FERNANDEZ VIAGAS	toda la calle	2
CL	PLACIDO SAEZ GUTIERREZ	toda la calle	3
CL	PLATERILLAS (LAS)	toda la calle	3
CL	PLINIO	toda la calle	3
CL	PLUTON	toda la calle	3
CL	POLEO	toda la calle	3
CT	POLIGONO LA ISLA	toda la calle	2
PZ	POLVORA (DE LA)	toda la calle	3
CL	POMPEYO	toda la calle	3
CL	PONIENTE	toda la calle	3
CM	PORTADAS (DE LAS)	toda la calle	3
AV	PORTADAS (LAS)	toda la calle	5
AV	PORTIMAO	toda la calle	3
CL	PORTUGAL	toda la calle	2
CL	PRACT ICANTE PEPE "EL CHACHE"	toda la calle	2
AV	PRIMERA	impares (hasta el 35)	4
AV	PRIMERA	pares (hasta el 26)	4
AV	PRIMERA	impares (desde el 37 al final)	5
AV	PRIMERA	pares (desde el 28 al final)	5
CL	PRINCIPAL	toda la calle	5
CL	PUERTO DE SANTA MARIA	toda la calle	3
CL	PUNTALES (LOS)	toda la calle	3
CL	PURISIMA CONCEPCION	toda la calle	1
CL	QUEVEDO	toda la calle	3
AV	QUINTA	toda la calle	5
CL	RAFAEL ALBERTI	toda la calle	3
BV	RAFAEL AZNAR MENDEZ	toda la calle	1
CL	RAFAEL DUYOS	toda la calle	5
BV	RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ	toda la calle	1
CL	RAFAEL FRÜHBECK DE BURGOS	toda la calle	3
PZ	RAFAEL GIRON (FALI)	toda la calle	5

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2026

Código Seguro De Verificación	b0EB7pm5ZQhA9YaLVUq12Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2025 10:37:38
Observaciones		Página	26/68
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/b0EB7pm5ZQhA9YaLVUq12Q==		





IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS: ANEXO CALLEJERO

PZ	RAFAEL LAFFON	toda la calle	5
CL	RAFAEL MONTESINOS	toda la calle	3
PZ	RAFAEL RUIZ PERDIGONES	toda la calle	3
AV	RAFAEL YBARRA	toda la calle	2
PJ	RAMIRO DE MAEZTU	toda la calle	5
CL	RAMON DEL VALLE-INCLAN	toda la calle	5
CL	RAMON J.SENDER	toda la calle	5
PJ	RAMON MENENDEZ PIDAL	toda la calle	5
AV	RAMON Y CAJAL	toda la calle	2
CL	RAPAZALLA	toda la calle	4
CL	RAUL GIL SANCHEZ	toda la calle	3
CL	RAVENA	toda la calle	5
CL	RAYO	toda la calle	3
PJ	REAL	toda la calle	1
PZ	REAL	toda la calle	1
CM	REAL ARMADA	toda la calle	3
CL	REAL UTRERA	impares (hasta el 43)	1
CL	REAL UTRERA	pares (hasta el 38)	1
CL	REAL UTRERA	impares (desde el 45 al 157)	2
CL	REAL UTRERA	pares (desde el 40 al 196)	2
CL	REAL UTRERA	impares (desde el 159 al final)	4
CL	REAL UTRERA	pares (desde el 198 al final)	4
CL	RECAREDO I	toda la calle	5
CL	RECAREDO II	toda la calle	5
CL	RECESVINTO	toda la calle	5
UB	RECREO SAN JOSE	toda la calle	3
AV	RECTORA ROSARIO VALPUESTA FERNANDEZ	toda la calle	1
PS	REDONDILLA (DE LA)	toda la calle	3
CL	REGALIZ	toda la calle	3
CL	REINA DOÑA JUANA	toda la calle	4
CL	RELLENADORA	toda la calle	3
CL	REPOSO	toda la calle	3
UB	RESIDENCIAL ALDEBARAN	toda la calle	3
UB	RESIDENCIAL ANDROMEDA	toda la calle	3
UB	RESIDENCIAL ARGOS	toda la calle	3
UB	RESIDENCIAL ARIES	toda la calle	3
UB	RESIDENCIAL GEMINIS	toda la calle	3
UB	RESIDENCIAL MOTILLA NOVA	toda la calle	3
UB	RESIDENCIAL SIRIUS	toda la calle	3
UB	RESIDENCIAL ZEUS	toda la calle	3
CL	RETAMA	toda la calle	3
CL	REVERTE	toda la calle	3
PZ	REY DON PEDRO	toda la calle	5
AV	REYES CATOLICOS	toda la calle	1
GL	RIGOBERTA MENCHÚ	toda la calle	3
CL	RINCON	toda la calle	3
CL	RIO DE JANEIRO	toda la calle	3
CL	RIO VIEJO	toda la calle	1
CL	RIOJA (LA)	toda la calle	3
CL	RIVAS	toda la calle	1
CL	ROBLE	toda la calle	5
CL	ROCINANTE	toda la calle	3
CL	RODERICO	toda la calle	5
CL	RODRIGO CARO	toda la calle	5

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2026

Código Seguro De Verificación	b0EB7pm5ZQhA9YaLVUq12Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2025 10:37:38
Observaciones		Página	27/68
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/b0EB7pm5ZQhA9YaLVUq12Q==		





IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS: ANEXO CALLEJERO

PZ	RODRIGUEZ DE LA FUENTE	toda la calle	3
CL	ROLDANA (LA)	toda la calle	3
PZ	ROMA	toda la calle	3
CL	ROMERA	toda la calle	1
CL	ROMERIA DE VALME	toda la calle	4
CL	ROMERO	toda la calle	3
CL	ROMERO MURUBE	toda la calle	5
CL	ROMPEPIEDRA	toda la calle	3
CL	ROMULO	toda la calle	3
CL	RONCESVALLES	toda la calle	5
CL	RONDA	toda la calle	5
CL	RONDA DE ALTAIR	toda la calle	3
CL	RONDA DE CORIA	toda la calle	5
CL	RONDA DE PONIENTE	toda la calle	5
CL	ROSA	toda la calle	3
CL	ROSALIA DE CASTRO	toda la calle	5
CL	ROSARIO	toda la calle	3
CL	ROSSANO	toda la calle	3
PZ	RUBEN DARIO	toda la calle	5
CL	RUCIO	toda la calle	3
CL	RUISEÑOR	toda la calle	2
CL	RUIZ GUON	toda la calle	3
CL	SACRISTAN ENRIQUE TINOCO	toda la calle	3
CL	SALADO	toda la calle	5
CL	SALAMANCA	toda la calle	3
CL	SALVADOR MADROÑAL VALLE	toda la calle	3
CL	SALVIA	toda la calle	3
CL	SALZILLO	toda la calle	3
CL	SAN ALBERTO	toda la calle	1
CL	SAN ANTONIO	toda la calle	3
CL	SAN BERNARDO	toda la calle	3
CL	SAN FERNANDO	toda la calle	3
CL	SAN FRANCISCO	toda la calle	1
CL	SAN HERMENEGILDO	toda la calle	1
CL	SAN JOSE	toda la calle	3
AV	SAN JOSE DE CALASANZ	toda la calle	2
PZ	SAN JUAN DE AZNALFARACHE	toda la calle	3
CL	SAN JUAN DE HORNILLO	toda la calle	3
CL	SAN JUAN DE LA CRUZ	toda la calle	5
CL	SAN LUIS	toda la calle	1
CL	SAN MARINO	toda la calle	3
CL	SAN QUINTIN	toda la calle	5
CL	SAN RAFAEL	toda la calle	1
CL	SAN REMO	toda la calle	3
CL	SAN ROQUE	toda la calle	3
CL	SAN SALVADOR	toda la calle	3
CL	SAN SEBASTIAN	toda la calle	1
CL	SANCHEZ CHACON	toda la calle	3
CL	SANCHO PANZA	toda la calle	3
CL	SANLUCAR DE BARRAMEDA	toda la calle	3
CL	SANTA ANA	toda la calle	1
PJ	SANTA ANGELA DE LA CRUZ	toda la calle	3
CL	SANTA CRUZ	toda la calle	1
CL	SANTA ELVIRA	toda la calle	3

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2026

Código Seguro De Verificación	b0EB7pm5ZQhA9YaLVUq12Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2025 10:37:38
Observaciones		Página	28/68
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/b0EB7pm5ZQhA9YaLVUq12Q==		





IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS: ANEXO CALLEJERO

CL	SANTA ESTEFANIA	toda la calle	3
CL	SANTA MARIA MAGDALENA	toda la calle	1
CL	SANTA RUFINA	toda la calle	5
CL	SANTANDER	toda la calle	3
CL	SANTAREM	toda la calle	3
CL	SANTIAGO APOSTOL	toda la calle	1
AV	SANTIAGO CARRILLO SOLARES	toda la calle	2
CL	SANTIAGO DE CHILE	toda la calle	3
CL	SANTO DOMINGO	toda la calle	3
CL	SANTO ROSARIO	toda la calle	3
CL	SATURNO	toda la calle	3
CL	SAUCE	toda la calle	3
CL	SAUCO	toda la calle	3
CL	SEBASTIAN CABOTO	toda la calle	3
UB	SECTOR TRIANGULO	toda la calle	3
CL	SEGOVIA	toda la calle	3
CL	SEGUIDILLA/ SIGUIRIYA	toda la calle	3
AV	SEGUNDA	toda la calle	5
CL	SEGURA	toda la calle	3
PZ	SEIXA	toda la calle	3
CL	SENECA	toda la calle	3
CL	SERRANA	toda la calle	5
CL	SESTERCIO	toda la calle	1
CL	SETENIL	toda la calle	3
CL	SETUBAL	toda la calle	3
CL	SEVERO OCHOA	toda la calle	3
AV	SEVILLA	pares (hasta el 8)	1
AV	SEVILLA	impares (desde 13 al final)	2
AV	SEVILLA	pares (desde 10 al final)	2
AV	SEVILLA	impares (hasta el 11)	1
CT	SEVILLA CADIZ	toda la calle	2
CT	SEVILLA UTRERA	toda la calle	3
CL	SICILIA	toda la calle	3
PJ	SIEMPREVIVA	toda la calle	3
CL	SIENA	toda la calle	3
CL	SIERRA CARBONERA	toda la calle	3
CL	SIERRA DE ARACENA	toda la calle	3
CL	SIERRA DE CALVITERO	toda la calle	3
CL	SIERRA DE CAZORLA	toda la calle	3
CL	SIERRA DE GATA	toda la calle	3
CL	SIERRA DE GREDOS	toda la calle	3
CL	SIERRA DE JAVALAMBRE	toda la calle	3
CL	SIERRA DE LAS NIEVES	toda la calle	3
CL	SIERRA DE TEJEDA	toda la calle	3
CL	SIERRA DE TENTUDIA	toda la calle	3
CL	SIERRA ELVIRA	toda la calle	3
CL	SIERRA MAGINA	toda la calle	3
CL	SIERRA MORENA	toda la calle	3
PZ	SIERRA MORENA	toda la calle	3
CL	SIERRA NEVADA	toda la calle	3
CL	SIERRA PICOS DE EUROPA	toda la calle	3
CL	SIETE PICOS	toda la calle	3
CL	SIGERICO	toda la calle	5
CL	SIMANCAS	toda la calle	5

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2026

Código Seguro De Verificación	b0EB7pm5ZQhA9YaLVUq12Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2025 10:37:38
Observaciones		Página	29/68
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/b0EB7pm5ZQhA9YaLVUq12Q==		





IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS: ANEXO CALLEJERO

CL	SINTRA	toda la calle	3
CL	SIRACUSA	toda la calle	3
CL	SIROCO	toda la calle	3
CL	SISEBUTO	toda la calle	5
CL	SISENANDO	toda la calle	5
AV	SOL	toda la calle	3
CL	SOLANO	toda la calle	3
CL	SOLEA (DE LA)	toda la calle	3
CL	SOMIEDO	toda la calle	3
CL	SOR DOLORES	toda la calle	3
CL	SOR ISABEL	toda la calle	3
CL	SOR PRESENTACION	toda la calle	3
CL	SOR REYES	toda la calle	3
CL	SOR SOFIA	toda la calle	3
CL	SORIA	toda la calle	3
PZ	SORTES	toda la calle	3
CL	STROMBOLI	toda la calle	3
CL	SUINTILA	toda la calle	5
CL	SUSILLO	toda la calle	3
PJ	TABLAS DE DAIMIEL	toda la calle	3
GL	TACITO	toda la calle	1
CL	TAJO	toda la calle	2
CL	TALARIO	toda la calle	3
CL	TAMARINDO	toda la calle	3
CL	TAORMINA	toda la calle	3
CL	TARANCON	toda la calle	1
CL	TARENTO	toda la calle	3
CL	TARTESSOS	toda la calle	3
CL	TAVIRA	toda la calle	3
CL	TEJEDORES	toda la calle	3
CL	TEMPLARIOS	toda la calle	5
CL	TENERIFE	toda la calle	3
CL	TEODOREDO	toda la calle	5
CL	TEODORICO	toda la calle	5
CL	TEODOSIO	toda la calle	3
AV	TERCERA	toda la calle	5
CL	TERESA BERGANZA	toda la calle	3
CL	TERMAS	toda la calle	1
CL	TERMOLI	toda la calle	3
CL	TERNI	toda la calle	3
PJ	TERRACOTA	toda la calle	1
CL	TERRAL	toda la calle	3
CL	TERUEL	toda la calle	3
CL	TESINO	toda la calle	5
CL	TESORILLO	toda la calle	5
CL	TEUDIS	toda la calle	5
CL	TIBERIO	toda la calle	3
CL	TILA	toda la calle	3
CL	TILO	toda la calle	5
CL	TIMANFAYA	toda la calle	3
CL	TINTO	toda la calle	3
PJ	TIRANTE EL BLANCO	toda la calle	3
CL	TIRSO DE MOLINA	toda la calle	3
CL	TIXE	toda la calle	3

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2026

Código Seguro De Verificación	b0EB7pm5ZQhA9YaLVUq12Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2025 10:37:38
Observaciones		Página	30/68
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/b0EB7pm5ZQhA9YaLVUq12Q==		





IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS: ANEXO CALLEJERO

PJ	TOMAS DE IRIARTE	toda la calle	5
CL	TOMILLO	toda la calle	3
CL	TONELEROS	toda la calle	3
CL	TORCAL (EL)	toda la calle	3
CL	TORMES	toda la calle	3
CL	TORNEROS	toda la calle	3
CL	TORO	toda la calle	5
CL	TORRE DE DOÑA MARIA	toda la calle	2
CL	TORRE DE LA PLATA	toda la calle	3
CL	TORRE DE LOS HERBEROS	toda la calle	1
CL	TORRE DEL MAR	toda la calle	5
CL	TORRE DEL ORO	toda la calle	3
CL	TORREMOLINOS	toda la calle	5
UB	TORRES (LAS)	toda la calle	3
CL	TRAFALGAR	toda la calle	5
CL	TRAJANO	toda la calle	3
CL	TRAMONTANA	toda la calle	3
CL	TRASIMENO	toda la calle	5
PJ	TREBOL	toda la calle	3
CL	TREVA	toda la calle	5
CL	TRIESTE	toda la calle	3
CL	TRINIDAD LOPEZ GOMEZ	toda la calle	3
AV	TRIUNFO (DEL)	toda la calle	4
CL	TROTE (DEL)	toda la calle	3
CL	TUPAC-AMARU	toda la calle	3
CL	TURDETANOS	toda la calle	1
CL	TURIN	toda la calle	3
CL	TURISMUNDO	toda la calle	5
PJ	TUYA	toda la calle	3
CL	UBRIQUE	toda la calle	3
AV	UNIVERSIDADES (DE LAS)	toda la calle	1
CL	URANO	toda la calle	3
CL	USTICA	toda la calle	3
PZ	UTRERA	toda la calle	3
CT	UTRERA	toda la calle	3
CL	VAINILLA	toda la calle	3
AV	VALEME SEÑORA	toda la calle	5
CL	VALENCIA	toda la calle	2
CL	VALERIANA	toda la calle	3
CL	VALERO	toda la calle	3
CL	VALLADOLID	toda la calle	3
PJ	VALLE DEL JERTE	toda la calle	3
CL	VASCO NUÑEZ DE BALBOA	toda la calle	3
CL	VATICANO	toda la calle	3
CL	VEGA	toda la calle	3
CL	VELAZQUEZ	toda la calle	3
PZ	VELETA	toda la calle	3
CL	VELEZ-MALAGA	toda la calle	5
CL	VENECIA	toda la calle	2
CL	VENEGAS	toda la calle	3
CL	VENTA BERMEJA	toda la calle	3
CL	VENUS	toda la calle	3
CL	VERBENA	toda la calle	3
CL	VERDE GABAN	toda la calle	3

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2026

Código Seguro De Verificación	b0EB7pm5ZQhA9YaLVUq12Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2025 10:37:38
Observaciones		Página	31/68
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/b0EB7pm5ZQhA9YaLVUq12Q==		





IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS: ANEXO CALLEJERO

CL	VERDIALES	toda la calle	5
PJ	VERDOLAGA	toda la calle	3
CL	VERONA	toda la calle	3
CL	VIA	toda la calle	3
CL	VIA APIA	toda la calle	2
CL	VIA AURELIA	toda la calle	3
CL	VIA DE LA PLATA	toda la calle	3
CL	VIA FLAMINIA	toda la calle	3
CL	VIA FLAVIA	toda la calle	3
CL	VIA LACTEA	toda la calle	3
CL	VIA SALARIA	toda la calle	3
AV	VIAL 73	toda la calle	3
CL	VIAR	toda la calle	3
CL	VICENTE ALEIXANDRE	toda la calle	3
CL	VICENTE BLASCO-IBÁÑEZ	toda la calle	5
CL	VICENTE CONEJERO	toda la calle	3
CL	VICENTE YAÑEZ PINZON	toda la calle	3
CL	VICENZA	toda la calle	3
AV	VICTORIA (DE LA)	toda la calle	5
CL	VICTORIA DE LOS ANGELES	toda la calle	3
CL	VIENA	toda la calle	3
CL	VUALDON	toda la calle	5
PZ	VILLA PEPITA	toda la calle	1
CL	VILLAESPESA	toda la calle	5
CL	VILLALAR	toda la calle	5
CL	VILLAS QUINTO	toda la calle	3
CL	VILLAVICENCIO DE LOS CABALLEROS	toda la calle	1
CL	VILLAVICIOSA	toda la calle	5
CL	VIÑA (LA)	toda la calle	5
CL	VIOLETA	toda la calle	3
CL	VIRGEN DE AFRICA	toda la calle	3
CL	VIRGEN DE ALTAGRACIA	toda la calle	3
CL	VIRGEN DE BEGOÑA	toda la calle	3
CL	VIRGEN DE CONSOLACION	toda la calle	3
CL	VIRGEN DE COVADONGA	toda la calle	3
CL	VIRGEN DE GRACIA	toda la calle	3
CL	VIRGEN DE GUADALUPE	toda la calle	3
CL	VIRGEN DE LA ALMUDENA	toda la calle	3
CL	VIRGEN DE LA AURORA	toda la calle	3
CL	VIRGEN DE LA CABEZA	toda la calle	3
CL	VIRGEN DE LA ENCARNACION	toda la calle	3
CL	VIRGEN DE LA ESPERANZA	toda la calle	3
CL	VIRGEN DE LA ESTRELLA	toda la calle	3
CL	VIRGEN DE LA LUZ	toda la calle	3
CL	VIRGEN DE LA MACARENA	toda la calle	3
CL	VIRGEN DE LA MERCED	toda la calle	3
PJ	VIRGEN DE LA MONTAÑA	toda la calle	3
CL	VIRGEN DE LA PALOMA	toda la calle	3
CL	VIRGEN DE LA PAZ	toda la calle	3
CL	VIRGEN DE LA SOLEDAD	toda la calle	1
CL	VIRGEN DE LAS VIRTUDES	toda la calle	3
CL	VIRGEN DE LOS ANGELES	toda la calle	3
CL	VIRGEN DE LOS DESAMPARADOS	toda la calle	3
CL	VIRGEN DE LOS DOLORES	toda la calle	3

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2026

Código Seguro De Verificación	b0EB7pm5ZQhA9YaLVUq12Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2025 10:37:38
Observaciones		Página	32/68
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/b0EB7pm5ZQhA9YaLVUq12Q==		





IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS: ANEXO CALLEJERO

CL	VIRGEN DE LOS MILAGROS	toda la calle	3
CL	VIRGEN DE LOS REYES	toda la calle	2
CL	VIRGEN DE LOURDES	toda la calle	3
CL	VIRGEN DE MONTSERRAT	toda la calle	3
CL	VIRGEN DE REGLA	toda la calle	3
CL	VIRGEN DE ROBLEDO	toda la calle	3
CL	VIRGEN DE SETEFILLA	toda la calle	3
CL	VIRGEN DEL AGUILA	toda la calle	3
PZ	VIRGEN DEL MAYOR DOLOR Y TRASPASO	toda la calle	3
CL	VIRGEN DEL MAYOR DOLOR	toda la calle	3
CL	VIRGEN DEL PATROCINIO	toda la calle	3
CL	VIRGEN DEL PILAR	toda la calle	3
CL	VIRGEN DEL REFUGIO	toda la calle	3
AV	VIRGEN DEL ROCIO	toda la calle	3
CL	VIRGEN DEL VALLE	toda la calle	3
PZ	VIRGEN MARIA AUXILIADORA	toda la calle	3
PJ	VIRGENES (DE LAS)	toda la calle	3
CL	VIRGILIO	toda la calle	3
CL	VIRGILIO MATTONI	toda la calle	3
GL	VIRIATO	toda la calle	1
CL	VIRREY BUCARELLI	toda la calle	3
CL	VITERBO	toda la calle	3
CL	VITERICO	toda la calle	5
CL	VIZCAYA	toda la calle	3
CL	WALIA	toda la calle	5
CL	WAMBA	toda la calle	5
CL	WITIZA	toda la calle	5
CL	YERBABUENA	toda la calle	3
AV	YESEROS (DE LOS)	toda la calle	1
CL	YUCA	toda la calle	3
CL	ZAMORA	toda la calle	3
CL	ZARZAPARRILLA	toda la calle	3
PZ	ZARZUELA (DE LA)	toda la calle	3
PJ	ZORAIDA	toda la calle	3
CL	ZORZALEÑA	toda la calle	5
CL	ZUFRE	toda la calle	3
CL	ZURBARAN	toda la calle	3

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2026

Código Seguro De Verificación	b0EB7pm5ZQhA9YaLVUq12Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2025 10:37:38
Observaciones		Página	33/68
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/b0EB7pm5ZQhA9YaLVUq12Q==		



IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

DISPOSICIÓN GENERAL

De acuerdo con lo previsto en los artículos 100 a 103, ambos inclusive, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

La presente Ordenanza regula con carácter complementario al Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, dándose por reproducidos cuantos elementos se establecen en el artículo 16 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 1º.- Base imponible y tipo de gravamen

1.- La base imponible del impuesto, de acuerdo con el artículo 102.1 del Real Decreto Legislativo, lo constituye el coste de ejecución material para las liquidaciones definitivas, no obstante, se tomará como base imponible el presupuesto de ejecución material para las autoliquidaciones, que en ningún caso podrá ser inferior al resultante calculado conforme al método para el cálculo simplificado de los presupuestos estimativos de ejecución material de los distintos tipos de obras vigentes del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 del Real Decreto Legislativo, el tipo de gravamen se fija en 4%, con una percepción mínima de 14 euros.

Artículo 2º.- Gestión.

1.- El impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación. La autoliquidación se practicará por los sujetos pasivos mediante el formulario dispuesto por el Ayuntamiento a través de la Sede Electrónica, cuya presentación y pago deberá efectuarse en el momento de la solicitud de la licencia preceptiva, de la declaración responsable o de la comunicación previa, y que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para la liquidación procedente.

2.- No obstante, aquellos sujetos pasivos que opten por la personación en las oficinas de Gestión Tributaria para cumplimentar la autoliquidación, deberán adjuntar debidamente cumplimentado el correspondiente documento de solicitud, declaración o comunicación en el que estén interesados.

3.- Las autoliquidaciones deberán ser abonadas en la forma y el plazo que se indique en el documento de pago, determinadas por la Tesorería municipal.

4.- Los órganos de Gestión Tributaria Municipal, de acuerdo con Técnicos Urbanísticos, comprobarán que las autoliquidaciones se han efectuado correctamente.

5.- Aquellas autoliquidaciones en las que el plazo de pago haya transcurrido sin ser abonadas y no se haya presentado la debida solicitud de licencia preceptiva, declaración responsable o comunicación previa, serán anuladas sin más trámite.

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2026

Código Seguro De Verificación	b0EB7pm5ZQhA9YaLVUq12Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2025 10:37:38
Observaciones		Página	34/68
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/b0EB7pm5ZQhA9YaLVUq12Q==		



IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

6.- No obstante, aquellos expedientes urbanísticos iniciados mediante declaración responsable o solicitud de licencia de obras sin practicar la obligada autoliquidación, serán requeridos a los sujetos pasivos.

7.- Se practicará autoliquidación por importe de 20,00 euros para las solicitudes de licencia de obras en la vía pública, cuando el presupuesto de ejecución material sea desconocido por los interesados y cuya elaboración corresponde a los Servicios Urbanísticos Municipales.

8.- Cuando se apruebe la licencia de obras en la vía pública y el presupuesto de ejecución material por los Servicios Urbanísticos Municipales se requerirá a los interesados autoliquidación complementaria deduciendo la autoliquidación ingresada.

9.- Si comprobado el presupuesto de ejecución material por los Servicios Urbanísticos Municipales existieran diferencias positivas respecto la declaración y/o autoliquidación presentada se requerirá a los interesados según el procedimiento correspondiente.

10.- Aquellas autoliquidaciones ingresadas con o sin declaraciones responsables o licencias de obras que los Servicios Urbanísticos Municipales resuelva o determinen su improcedencia y verificada la ejecución de la construcción, instalación u obra, no procederá devolución del impuesto.

11.- Los sujetos pasivos que obtengan Licencia de Obra, finalizada la construcción, instalación u obra, están obligados a presentar declaración del coste real y efectivo de la misma, adjuntando las certificaciones y facturas que lo acrediten para su liquidación definitiva.

Artículo 3º.- Bonificaciones.

1.- Las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal, disfrutarán de una bonificación en la cuota en los términos establecidos en los apartados siguientes, siempre y cuando el propietario de la obra sea el obligado al pago.

2.- La declaración de especial interés o utilidad municipal corresponde al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, cuando concurren circunstancias de índole social, cultural, histórico-artísticas o de fomento de empleo.

El porcentaje de bonificación será fijado por el Pleno con el límite del 95%.

3.- No obstante, se delega en la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento la declaración de especial interés o utilidad municipal, de la que dará cuenta al pleno de la Corporación, con los porcentajes de bonificación que a continuación se determinan, de las construcciones, instalaciones u obras en las que concurren los siguientes requisitos:

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2026

Código Seguro De Verificación	b0EB7pm5ZQhA9YaLVUq12Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2025 10:37:38
Observaciones		Página	35/68
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/b0EB7pm5ZQhA9YaLVUq12Q==		



IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

a) Que las obras estén acogidas a los distintos programas de rehabilitación municipal.

Bonificación: 95%

b) Que las obras se realicen en viviendas que estén acogidas a cualquier programa de rehabilitación autonómica; siempre que los ingresos de la unidad familiar del promotor, atendiendo a la Base Imponible general y del ahorro, divididos entre el número de miembros de ésta no superen 1,5 veces el IPREM.

Bonificación: 95%.

c) Que las obras se realicen en viviendas que estén acogidas a cualquier programa de rehabilitación de vivienda estatal; siempre que los ingresos de la unidad familiar del promotor, atendiendo a la Base Imponible general y del ahorro, divididos entre el número de miembros de ésta no superen 1,5 veces el IPREM.

Bonificación: 50%.

4.- Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota del impuesto, las instalaciones en viviendas o comunidades de viviendas de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo, estando condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la administración competente.

También gozarán de esta bonificación estas instalaciones que se realicen en centros culturales, sociales y deportivos, sin ánimo de lucro.

La bonificación se concederá a instancia de parte y el presupuesto de ejecución material de la instalación se presentará debidamente desglosado.

Junto con la solicitud se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Factura justificativa de pago de la instalación.
- b) Certificado o informe de la instalación, por parte del técnico autorizado, indicando fecha y lugar de la instalación.

La suma de las bonificaciones por aprovechamiento térmico y fotovoltaico para una misma vivienda o comunidad de viviendas no podrá sumar más del 50% de la cuota íntegra del impuesto.

No se tendrá derecho a la bonificación en los supuestos de que la instalación se hubiera realizado antes de la concesión de la oportuna licencia municipal, declaración responsable o comunicación previa.

No se concederá esta bonificación cuando la implantación de estos sistemas sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia.

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2026

Código Seguro De Verificación	b0EB7pm5ZQhA9YaLVUq12Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2025 10:37:38
Observaciones		Página	36/68
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/b0EB7pm5ZQhA9YaLVUq12Q==		



IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

5.- Se concederá una bonificación del 90% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados con un porcentaje de discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la construcción, instalación u obra recaiga sobre inmuebles ya existentes o viviendas unifamiliares de nueva construcción, en ningún caso se aplicará a promociones que legalmente deban contener en sus proyectos medidas de esta índole.

Únicamente se computarán para el cálculo de la cuota con derecho a bonificación las partidas correspondientes que favorezcan las condiciones de accesibilidad. Para ello será necesario que el presupuesto se presente desglosado en la parte que corresponda a obras que favorezcan dichas condiciones.

Previo a la concesión de la bonificación, se emitirá por técnico municipal competente un informe valorando las reformas que se proponen realizar y su adecuación a los fines previstos y dando su conformidad.

6.- Los porcentajes de bonificación no serán acumulativos.

7.- La bonificación deberá solicitarse antes del inicio de las construcciones, instalaciones u obras, y dentro del plazo para presentar la autoliquidación, en el impreso facilitado al efecto por la Administración municipal.

8.- La presentación de la solicitud de bonificación recogida en el apartado 2 interrumpirá el plazo para presentar la autoliquidación, que se reanudará en caso de desestimación de la bonificación.

Si la bonificación fuera concedida, la Administración municipal practicará la liquidación correspondiente y la notificará al interesado.

9.- La solicitud de bonificación recogida en los apartados 3, 4 y 5 no interrumpe el plazo para presentar autoliquidación con el porcentaje de bonificación aplicado.

Si la bonificación fuera denegada, se practicará liquidación complementaria.

10.- La presentación de la solicitud de bonificación fuera del plazo señalado no suspenderá los actos de gestión liquidatoria y recaudación. No obstante, el sujeto pasivo podrá solicitar la devolución del exceso ingresado si posteriormente le fuera reconocida la bonificación.

11.- La solicitud de bonificación deberá adjuntar la documentación requerida por el departamento gestor del impuesto, así como declaración expresa de la obligación de comunicar el inicio y el final de las obras, y de mantenimiento de las condiciones de uso o destino autorizado.

12.- En caso de que las obras realizadas no se correspondan con las bonificadas, deberá abonarse la parte del impuesto que se hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación practicada y los intereses de demora.

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2026

Código Seguro De Verificación	b0EB7pm5ZQhA9YaLVUq12Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2025 10:37:38
Observaciones		Página	37/68
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/b0EB7pm5ZQhA9YaLVUq12Q==		





IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

A tal fin, la Administración municipal podrá comprobar la adecuación de las obras efectuadas con la actuación de construcción o rehabilitación bonificada, así como realizar cuantas actuaciones de policía considere oportunas para acreditar el disfrute del beneficio.

13.- Para poder disfrutar de las bonificaciones reguladas en este artículo el sujeto pasivo ha de estar al corriente en pago de los tributos locales en el momento de la presentación de la solicitud, salvo que estén en periodo voluntario de pago.

Artículo 4.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

Las modificaciones de la presente Ordenanza entrarán en vigor el 1 de enero de 2026, salvo que en esa fecha no se hubieran cumplimentado los trámites y plazos previstos en la legislación aplicable para ello, en cuyo caso la vigencia se determinará a partir del día siguiente hábil a la terminación.

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2026

Código Seguro De Verificación	b0EB7pm5ZQhA9YaLVUq12Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2025 10:37:38
Observaciones		Página	38/68
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/b0EB7pm5ZQhA9YaLVUq12Q==		





TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS A INSTANCIA DE PARTE

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por expedición de documentos administrativos a instancia de parte", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales.
2. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio, aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.
- 3.- No estará sujeta a esta tasa la expedición de copias de atestados o informes equivalentes conforme a lo regulado en el apartado uno del artículo siete del texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, según redacción dada por la Ley 5/2025, de 24 de julio.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 4º.- Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41.1 y 42 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2026

Código Seguro De Verificación	b0EB7pm5ZQhA9YaLVUq12Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2025 10:37:38
Observaciones		Página	39/68
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/b0EB7pm5ZQhA9YaLVUq12Q==		



TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS A INSTANCIA DE PARTE**Artículo 5º.- Exenciones y Bonificaciones.**

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la Tarifa que contiene el artículo siguiente.
2. La cuota de Tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

Artículo 7º.- Tarifas.

	Euros
1.- Por el bastanteo de poderes	10,5
2.- Certificaciones de carácter general (excepto aquellas que sean solicitadas para cumplir trámites ante cualquier Administración Pública)	1,9
3.- Certificaciones referentes a documentos de más de 5 años de antigüedad	6,9
4.- Certificaciones Catastrales Gráficas y Descriptivas de viviendas y otras construcciones.	14,1
5.- Certificaciones Catastrales Gráficas o Descriptivas (excepto aquellas que sean solicitadas para cumplir trámites ante cualquier Administración Pública)	7,2
6.- Por cada duplicado de resoluciones de Licencias urbanísticas	1,9
7.- Por cada consulta general para implantación de viviendas, actividades comerciales, industriales y de servicios	45,9
8.- Por cada certificado del número de habitantes de secciones o del total de los distritos, o de número de gobierno y nomenclatura de calle	17,4
9.- Por cada pirámide de población	3

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2026

Código Seguro De Verificación	b0EB7pm5ZQhA9YaLVUq12Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2025 10:37:38
Observaciones		Página	40/68
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/b0EB7pm5ZQhA9YaLVUq12Q==		



TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS A INSTANCIA DE PARTE

10.- Por cada informe o copia emitida por la Policía Local y el Servicio de Extinción de Incendios.	31,6
11.- Por cada autorización municipal expedida para la tenencia y uso de armas	50
12.- a) Por cada expediente para matrimonio civil	21
b) Por cada trámite en el registro de parejas de hecho, excepto la baja por defunción.	21
13.- Fotocopias e impresión de planos:	
A) Planos Blanco y Negro:	
a) Formato A4	0,1
b) Formato A3	0,15
c) Formato A2	0,75
d) Formato A1	1,3
e) Formato A0	2,05
B) Planos Color :	
a) Formato A4	0,15
b) Formato A3	0,3
c) Formato A2	1,5
d) Formato A1	2,6
e) Formato A0	4,1
C) Callejeros:	1
D) Documentación Escrita y Otros:	
a) Formato A4	0,1
b) Formato A3	0,15
E) Fotocopiadora autoservicio:	
a) Formato A4	0,05
14.- Encuadernado:	
a) Cartulina	0,05
b) Acetato	0,1
c) Gusano o espiral	0,15
e) Carpeta	3,5

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2026

Código Seguro De Verificación	b0EB7pm5ZQhA9YaLVUq12Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2025 10:37:38
Observaciones		Página	41/68
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/b0EB7pm5ZQhA9YaLVUq12Q==		



TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS A INSTANCIA DE PARTE

15.- Documentación en soporte informático:

a) Discos CD	10,2
b) Discos cartografía	15,3
c) Discos PGOU	15,3

16.- Derechos de examen:

a) Para acceso como personal funcionario, al grupo de titulación A1, o como personal laboral, al Nivel V	42,00 €
b) Para acceso como personal funcionario, al grupo de titulación A2, o como personal laboral, al Nivel IV	36,00 €
c) Para acceso como personal funcionario, al grupo de titulación B, o como personal laboral, al Nivel IIIB	33,00 €
d) Para acceso como personal funcionario, al grupo de titulación C1, o como personal laboral, al Nivel IIIA	30,00 €
e) Para acceso como personal funcionario, al grupo de titulación C2, o como personal laboral, al Nivel II	24,00 €
f) Para acceso como personal funcionario, al grupo de titulación E, o como personal laboral, al Nivel I	18,00 €

Para los derechos de participación en procesos selectivos, se establecerá una bonificación del 50% en la tasa correspondiente en los siguientes casos debidamente acreditados:

- Cuando el solicitante sea titular del carnet de familia numerosa.
- Cuando el solicitante figure como demandante de empleo durante, al menos un año anterior a la fecha de finalización del período de solicitud del proceso selectivo.

Dicha bonificación se elevará al 100% en caso de las personas solicitantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, debidamente acreditado.

Las anteriores bonificaciones serán excluyentes entre sí.

Artículo 8º.- Devengo.

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2026

Código Seguro De Verificación	b0EB7pm5ZQhA9YaLVUq12Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2025 10:37:38
Observaciones		Página	42/68
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/b0EB7pm5ZQhA9YaLVUq12Q==		



TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS A INSTANCIA DE PARTE

2.- En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 2º, el devengo se produce cuando tenga lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado, pero redunde en su beneficio.

Artículo 9º.- Declaración e ingreso.

1.- La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por el procedimiento de carta de pago adherida al escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente, o en estos mismos, si aquel escrito no existiera, o la solicitud no fuera expresa.

2.- Los escritos recibidos por los conductos a que se hace referencia en el artículo 38 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que no vengán debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no podrán dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrá por no presentados los escritos y será archivada la solicitud.

3.- Las certificaciones o documentos que expida la Administración Municipal en virtud de oficio de Juzgados o Tribunales para toda clase de pleitos, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

Artículo 10º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

Las modificaciones de la presente Ordenanza entrarán en vigor el 1 de enero de 2026, salvo que en esa fecha no se hubieran cumplimentado los trámites y plazos previstos en la legislación aplicable para ello, en cuyo caso la vigencia se determinará a partir del día siguiente hábil a la terminación.

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2026

Código Seguro De Verificación	b0EB7pm5ZQhA9YaLVUq12Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2025 10:37:38
Observaciones		Página	43/68
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/b0EB7pm5ZQhA9YaLVUq12Q==		





TASA POR INSTALACION DE QUIOSCOS EN LA VIA PÚBLICA

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por Instalación de Quioscos en la Vía Pública", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2º.- Obligados al pago.

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 3º.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible la ocupación de la vía pública o terrenos de uso público de puestos, quioscos y/o casetas de venta permanente reguladas en el artículo anterior.

Artículo 4º.- Cuantía.

La cuantía se calculará en función de cada metro cuadrado ocupado o fracción al mes (con un mínimo de 5 €), según las tarifas siguientes, en función de la calle de ubicación del quiosco, que se regirá por la clasificación de zonas determinadas para el IAE.

	Euros
En zona de 1ª categoría	4,10
En zona de 2ª categoría	3,80
En zona de 3ª categoría	3,50
En zona de 4ª categoría	3,30
En zona de 5ª categoría	3,10

Artículo 5º.- Normas de Gestión.

1. La tasa regulada en esta Ordenanza es independiente y compatible con la tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.
2. Las cantidades exigibles con arreglo a la Tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos naturales de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2026

Código Seguro De Verificación	b0EB7pm5ZQhA9YaLVUq12Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2025 10:37:38
Observaciones		Página	44/68
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/b0EB7pm5ZQhA9YaLVUq12Q==		



TASA POR INSTALACION DE QUIOSCOS EN LA VIA PÚBLICA

En los supuestos en los que por causa no imputable al sujeto pasivo, no se puedan realizar las actividades que conlleven la ocupación del dominio público, se prorrateará la tasa en función del tiempo de ocupación efectiva.

3. Las solicitudes de licencias, concesión de las mismas y demás requisitos exigidos se encuentran en la Ordenanza reguladora de la instalación de puestos o quioscos en la vía pública en sesión plenaria de fecha 30 de septiembre de 1987.

Artículo 6º.- Obligación de pago.

1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace:
 - a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.
 - b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados el día primero de cada uno de los periodos naturales de tiempo señalados en la Tarifa.
2. El pago de la tasa se realizará:
 - a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Recaudación Municipal o donde estableciese el Excmo. Ayuntamiento pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.
Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 26.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.
 - b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, se liquidarán recibos trimestrales en los meses de enero, abril, julio y octubre, que deberán ser abonados en las oficinas de la Recaudación Municipal, o en las entidades colaboradoras indicadas al efecto.

En el caso que se proceda a la domiciliación bancaria de los recibos, el abono será mensual.

DISPOSICIÓN FINAL

Las modificaciones de la presente Ordenanza entrarán en vigor el 1 de enero de 2026, salvo que en esa fecha no se hubieran cumplimentado los trámites y plazos previstos en la legislación aplicable para ello, en cuyo caso la vigencia se determinará a partir del día siguiente hábil a la terminación.

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2026

Código Seguro De Verificación	b0EB7pm5ZQhA9YaLVUq12Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2025 10:37:38
Observaciones		Página	45/68
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/b0EB7pm5ZQhA9YaLVUq12Q==		



**TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTAS, ESPECTACULOS O
ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PUBLICO E INDUSTRIAS
CALLEJERAS Y AMBULANTES**

I. Naturaleza, objeto y fundamento**Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 144 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos o Atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2º.-

Es objeto de esta exacción la ocupación de la vía pública o bienes de uso público con alguna o algunos de los elementos señalados en el artículo anterior.

II. Obligación de contribuir**Artículo 3º.-**

La obligación de contribuir nace por el otorgamiento de la licencia para ocupar la vía pública o terrenos del común con algunos de los aprovechamientos señalados en el art. 1º de esta Ordenanza, o desde el momento en que se inicie el aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 4º.-

Están obligados al pago los concesionarios de las respectivas licencias o los que se beneficien del aprovechamiento, caso de no tener concedida la licencia.

III. Exenciones y bonificaciones**Artículo 5º.-**

No se concederán más exenciones y bonificaciones que las expresamente determinadas en las disposiciones legales sobre Haciendas Locales y en las demás vigentes, en la cuantía que en cada una de ellas se conceda.

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2026

Código Seguro De Verificación	b0EB7pm5ZQhA9YaLVUq12Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2025 10:37:38
Observaciones		Página	46/68
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/b0EB7pm5ZQhA9YaLVUq12Q==		



**TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTAS, ESPECTACULOS O
ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PUBLICO E INDUSTRIAS
CALLEJERAS Y AMBULANTES**

IV. Bases de gravamen y tarifas

Artículo 6º.-

Las tarifas y bases de percepción serán las siguientes:

Tarifa 1ª.- Ferias.

Las ocupaciones de los Terrenos Municipales en los lugares en los que se celebre la feria, devengarán los siguientes derechos:

Epígrafe 1.- Casetas particulares por cada metro cuadrado de ocupación	1,10
Epígrafe 2.- Casetas de Entidades Públicas, Sociedades, Casinos, Peñas, Tertulias, etc., por cada metro cuadrado o fracción de ocupación	1,10
Epígrafe 3.- Casetas con fines industriales o comerciales, por cada metro cuadrado o fracción de ocupación	2,15
En el supuesto de ocupar mayor extensión de 500 metros cuadrados, pagarán por cada metro cuadrado o fracción la cantidad de	10,50
Epígrafe 4.- Licencias para la ocupación de terrenos destinados a la instalación de casetas de pesca de patos, por cada metro lineal o fracción	18,00
Epígrafe 5.- Licencias para la ocupación de terrenos destinados a tómbolas, rifas, y similares, por cada metro lineal o fracción	93,40
Epígrafe 6.- Licencias para la ocupación de terrenos destinados a la instalación de casetas de tiro y toca, por cada metro lineal o fracción en: - Parcela 01 - Parcela 02 - Parcela 09 - Resto	20,80 42,30 45,50 8,80
Epígrafe 7.- Licencias para la ocupación de terrenos dedicados a carruseles, columpios, aparatos voladores, calesitas, juegos de caballitos, coches de choque y en general, cualquier clase de aparato en movimiento, según la parcela en la que estén ubicados: - PARCELA 03 Nº 01 - PARCELA 03 Nº 02 - PARCELA 03 Nº 03	1.623,10 2.054,00 1.664,70

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2026

Código Seguro De Verificación	b0EB7pm5ZQhA9YaLVUq12Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2025 10:37:38
Observaciones		Página	47/68
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/b0EB7pm5ZQhA9YaLVUq12Q==		



**TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTAS, ESPECTACULOS O
ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PUBLICO E INDUSTRIAS
CALLEJERAS Y AMBULANTES**

• PARCELA 03 N° 04	868,40
• PARCELA 03 N° 05	1.313,70
• PARCELA 03 N° 06	1.352,00
• PARCELA 03 N° 07	2.107,30
• PARCELA 03 N° 08	1.567,20
• PARCELA 04 N° 01	4.399,90
• PARCELA 04 N° 02	2.224,30
• PARCELA 04 N° 03	1.735,50
• PARCELA 04 N° 04	1.139,50
• PARCELA 04 N° 05	712,40
• PARCELA 04 N° 06	1.139,50
• PARCELA 05 N° 01	678,60
• PARCELA 05 N° 02	1.610,10
• PARCELA 05 N° 03	1.436,50
• PARCELA 05 N° 04	1.476,20
• PARCELA 05 N° 05	899,00
• PARCELA 05 N° 06	1.218,80
• PARCELA 05 N° 07	570,10
• PARCELA 05 N° 08	1.093,30
• PARCELA 05 N° 09	1.094,60
• PARCELA 05 N° 10	930,80
• PARCELA 05 N° 11	796,90
• PARCELA 06 N° 01	992,40
• PARCELA 06 N° 02	2.277,60
• PARCELA 06 N° 03	1.320,20
• PARCELA 06 N° 04	2.108,00
• PARCELA 06 N° 05	1.805,70
• PARCELA 06 N° 06	739,70
• PARCELA 06 N° 07	1.270,80
• PARCELA 06 N° 08	578,50
• PARCELA 06 N° 09	945,10
• PARCELA 07 N° 01	1.120,60
• PARCELA 07 N° 02	636,40
• PARCELA 07 N° 03	1.402,40
• PARCELA 07 N° 04	1.270,10
• PARCELA 07 N° 05	796,90
• PARCELA 07 N° 06	1.353,30
• PARCELA 08 N° 01	732,60
• PARCELA 08 N° 02	1.043,90
• PARCELA 08 N° 03	1.172,00

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2026

Código Seguro De Verificación	b0EB7pm5ZQhA9YaLVUq12Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2025 10:37:38
Observaciones		Página	48/68
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/b0EB7pm5ZQhA9YaLVUq12Q==		



**TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTAS, ESPECTACULOS O
ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PUBLICO E INDUSTRIAS
CALLEJERAS Y AMBULANTES**

• PARCELA 08 N° 04	1.698,50
• PARCELA 08 N° 05	3.119,40
Epígrafe 8.- Licencias para la ocupación de terrenos destinados a la venta de globos	24,80
Epígrafe 9.- Licencias para la ocupación de terrenos con camiones, furgonetas o vehículos para la venta de bocadillos, hamburguesas, refrescos, bebidas. etc., por cada metro lineal o fracción según su ubicación:	
• Pasaje 01	49,10
• Resto	37,30
Epígrafe 10.- Licencias para la ocupación de terrenos destinados a la instalación de chocolatería y masa frita, según su ubicación:	
• Pasaje 14-16-18	1.950,00
• Pasaje 43	929,50
• Centro del recinto de casetas	3.327,40
• Parcela 07 n° 00	1.610,10
Epígrafe 11.- Licencias para la ocupación de terrenos destinados a la instalación de puestos para la venta de patatas fritas y asadas y perritos calientes, por cada metro lineal o fracción	10,10
Epígrafe 12.- Licencias para la ocupación de terrenos destinados a la instalación de puestos para la venta de helados, según su ubicación en:	
• C/ Castañuelas, 1	198,00
• C/ Espuela, 1	198,00
• C/ Mantoncillo, 22	200,00
• Parcela 01 Puesto 08	130,00
• Pasaje 02B	100,00
Epígrafe 13.- Licencias para la ocupación de terrenos destinados a la instalación de máquinas de algodón dulce, según su ubicación en:	
• C/ Castañuelas, 8	96,00
• C/ Castañuelas, 15	96,00
• C/ Guitarra,	96,00
• C/ Volantes,1	96,00

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2026

Código Seguro De Verificación	b0EB7pm5ZQhA9YaLVUq12Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2025 10:37:38
Observaciones		Página	49/68
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/b0EB7pm5ZQhA9YaLVUq12Q==		



**TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTAS, ESPECTACULOS O
ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PUBLICO E INDUSTRIAS
CALLEJERAS Y AMBULANTES**

Epígrafe 14.- Licencias para la ocupación de terrenos destinados a la instalación de puestos para la venta de frutos secos, turrónes, dulces, juguetes y análogos por cada metro lineal o fracción	11,10
Epígrafe 15.- Licencias para la ocupación de terrenos destinados a la instalación de casetas o puestos para la venta de gofres y buñuelos, por cada metro lineal o fracción	18,90
Epígrafe 16.- Licencias para la ocupación de terrenos destinados a la instalación de casetas o puestos para la venta de bisutería, por cada metro lineal o fracción	12,00
Epígrafe 17.- Licencias para la ocupación de terrenos destinados a la instalación de bingos, por cada metro lineal o fracción	7,20
Epígrafe 18.- Licencias para la ocupación de terrenos destinados a la venta o exposición de artículos no especificados en los epígrafes anteriores, por cada metro lineal o fracción	14,00
Epígrafe 19.- Licencias por unidad de carruaje arrastrado por uno o más animales de la clase caballar o mular que transiten por el recinto ferial	28,00
Epígrafe 20.- Licencias por la ocupación terrenos destinados a la instalación de veladores siempre que estén situados fuera de la superficie adjudicada para la actividad, por mesa y para toda la feria.	5,00
Epígrafe 21.- Licencias para la ocupación de terrenos destinados a aparcamientos de industriales feriantes, según el tipo de vehículo:	
• Turismos	30,00
• Caravana hasta 6 metros	60,00
• Caravana entre 6 y 10 metros	75,00
• Caravana más de 10 metros	85,00
• Camiones	60,00
• Remolques	60,00

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2026

Código Seguro De Verificación	b0EB7pm5ZQhA9YaLVUq12Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2025 10:37:38
Observaciones		Página	50/68
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/b0EB7pm5ZQhA9YaLVUq12Q==		



**TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTAS, ESPECTACULOS O
ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PUBLICO E INDUSTRIAS
CALLEJERAS Y AMBULANTES**

Tarifa 2ª.- Veladas.

Epígrafe 22.- Licencias para la ocupación de terrenos dedicados a:	
Carruseles, columpios, aparatos voladores, calesitas, juegos de caballitos, coches de choque y otros.	38,00
Venta de algodón, frutos secos, buñuelos y otros.	16,00
Venta de bisutería, complementos y otros.	16,00

Tarifa 3ª.- Ocupaciones fijas de carácter no permanente.

Epígrafe 23.- Por la ocupación de la vía pública o terrenos de uso público de puestos o carritos, de carácter no permanente cuya regulación se haya expresada en la Ordenanza Municipal de instalación correspondiente, se abonará la tarifa que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula (con un mínimo de 30,00 €):

$$TARIFA = \frac{4,85 * PE * PI * PS}{4,29} * Nm^2 * NS$$

Donde:

- 4,85 sería el resultado de multiplicar el precio/m² de alquiler de vivienda en Dos Hermanas en agosto 2024 según el portal inmobiliario Idealista (9,20 €) por el porcentaje del valor catastral del suelo en proporción al valor catastral total establecido por Catastro para Dos Hermanas (52,75%).
- PE sería la Ponderación por la Estacionalidad: Teniendo en cuenta que las ocupaciones del dominio público se benefician de la afluencia de personas en las zonas que los circundan en relación a la ocupación de suelos que no se encuentren en la vía pública, se han establecido dos índices de ponderación en función de que los periodos de disfrute de la ocupación coincidan con fechas especialmente señaladas (200%) o no (150%) que, a los efectos de este epígrafe, serían:
 - Semana Santa: De Viernes de Dolores a Domingo de Resurrección.
 - Navidad: Del 27 de noviembre a 6 de enero.
- PI sería la Ponderación por la Intensidad de uso: Este coeficiente tiene en cuenta la intensidad de la ocupación y los beneficios que reporta al sujeto pasivo una ocupación las 24 horas del día respecto de una ocupación inferior, dado que no se ve obligado a montar y desmontar los elementos objeto de la ocupación. Estableciéndose una ponderación del

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2026

Código Seguro De Verificación	b0EB7pm5ZQhA9YaLVUq12Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2025 10:37:38
Observaciones		Página	51/68
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/b0EB7pm5ZQhA9YaLVUq12Q==		



**TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTAS, ESPECTACULOS O
ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PUBLICO E INDUSTRIAS
CALLEJERAS Y AMBULANTES**

200% si la ocupación es realizada durante las 24 horas, que impide otras ocupaciones alternativas y facilita su uso, o del 150% si no lo es.

- PS sería la Ponderación por los Servicios especiales: coeficiente que pondera la mayor o menor repercusión en los servicios municipales (limpieza, mantenimiento, conexiones, instalaciones, ...), que tiene como causa la ocupación de la vía pública por parte de los sujetos pasivos, siendo su ponderación variable entre el 200% y 150% en función de dicha mayor o menor repercusión. A los efectos de este epígrafe se fija en el 150%.
- Nm² sería el Número de m² de la vía pública ocupados por el sujeto pasivo. Este número deberá ser entero. Si no lo fuese, se redondearía al inmediatamente superior.
- NS sería el Número de semanas que se mantendría ocupada dicha vía pública.

Epígrafe 24.- Por la ocupación de la vía pública o terrenos de uso público de vehículos de tracción mecánica, de carácter no permanente cuya regulación se haya expresada en la Ordenanza Municipal de instalación correspondiente, se abonará por metro cuadrado o fracción al mes	7,5
---	-----

Tarifa 4ª.- Industrias callejeras ambulantes

Epígrafe 25.- Por cada industria con un vehículo de tracción mecánica, por día	2,15
Epígrafe 26.- Por cada industria con caballería o carrito de tracción humana, por día	1,85
Epígrafe 27.- Por cada industria de canastos o mano, por día	0,75

Tarifa 5ª.- Mercadillo semanal

Epígrafe 28.- La tarifa que devengará ese tipo de industrias será por cada metro lineal o fracción al semestre	30,00
Epígrafe 29.- En caso de licencias temporales, la tarifa será por cada metro lineal o fracción por quincena	15

Tarifa 6ª.- Grandes instalaciones

Epígrafe 30.- Por la colocación de instalaciones de carácter no permanente dedicadas a espectáculos, aparatos móviles o cualquier otro evento la tarifa será por cada metro cuadrado o fracción a la semana	0,60
---	------

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2026

Código Seguro De Verificación	b0EB7pm5ZQhA9YaLVUq12Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2025 10:37:38
Observaciones		Página	52/68
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/b0EB7pm5ZQhA9YaLVUq12Q==		



**TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTAS, ESPECTACULOS O
ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PUBLICO E INDUSTRIAS
CALLEJERAS Y AMBULANTES**

Epígrafe 31.- Las utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales que se produzcan con ocasión de actos públicos organizados por entidades sin ánimo de lucro que, constanding inscritas en un registro público de entidades o asociaciones, promuevan campañas de sensibilización social, siempre y cuando quede debidamente acreditado que en el transcurso de dicha actividad no se va a obtener un beneficio económico ajeno a la propia obra social de la entidad, ya sean para grandes instalaciones u ocupaciones fijas de carácter no permanente.	0,00
Epígrafe 32.- Cuando la ocupación se integre dentro de actos organizados o promovidos por el Ayuntamiento de Dos Hermanas	0,00
Epígrafe 33.- Cuando la instalación tenga un interés turístico: Por cada metro cuadrado al día Por cada metro cuadrado a la semana	0,10 0,25

V. Normas de Gestión**Artículo 7º.-**

1. Cuando alguna de las casetas instaladas en el Real de la Feria se encuentre sin adornar a las doce de la noche del día anterior al primer día feriado, se estimará caducada la licencia de aquella, con pérdida de todos los derechos por parte del concesionario.
2. No se consentirá ninguna ocupación, hasta tanto no se haya abonado y obtenido por los interesados la correspondiente licencia.
3. En anexo a esta ordenanza se adjunta plano con la distribución de las parcelas de la feria.
4. La tarifa diaria por la ocupación de grandes instalaciones de interés turístico del epígrafe 33 se aplicará para las ocupaciones de hasta dos días, a partir de tres días se aplicará la tarifa semanal con carácter irreducible por ser más beneficiosa para el contribuyente.
5. Para que el evento pueda ser considerado de interés turístico se deberá presentar una solicitud detallada del evento/instalación, incluyendo objetivos, duración, programación, espacio requerido, plano, entidades organizadoras/colaboradoras/patrocinadores, tipo y alcance de la difusión y atractivo turístico. A ello se añadirán las declaraciones responsables que les sean requeridas relacionadas con la propuesta.

La propuesta será evaluada y, en su caso, aceptada por parte de la Delegación de Promoción Económica e Innovación considerando el cumplimiento mínimo de 3 de los siguientes criterios:

1. Duración, más de 1 día, que permita pernoctaciones en la localidad
2. Difusión, mínima a nivel provincial o en más de dos redes sociales con capacidad para atraer visitantes.
3. Singularidad, evento no replicado ni replicable en el ejercicio en curso, mínimo a nivel provincial

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2026

Código Seguro De Verificación	b0EB7pm5ZQhA9YaLVUq12Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2025 10:37:38
Observaciones		Página	53/68
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/b0EB7pm5ZQhA9YaLVUq12Q==		



**TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTAS, ESPECTACULOS O
ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PUBLICO E INDUSTRIAS
CALLEJERAS Y AMBULANTES**

4. Participación de alguna Delegación Municipal en el evento
5. Participación de algún ente del sector público, según definición del artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

VI. Periodo Impositivo y devengo

Artículo 8º.-

1. Cuando el aprovechamiento especial deba durar menos de un año, el periodo impositivo coincidirá con aquél determinado en la licencia municipal.
En este caso el devengo se produce en el momento de otorgamiento de la correspondiente licencia.
2. Cuando el aprovechamiento especial ha sido autorizado o prorrogado por varios ejercicios, el periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa o el aprovechamiento especial, en cuyo caso el periodo impositivo se ajustará a esta circunstancia.
En este caso, la tasa se devenga el primer día del periodo impositivo y las cuotas serán irreducibles, salvo cuando, en los supuestos de inicio, el comienzo de la utilización o aprovechamiento especial no coincide con el año natural, en cuyo caso la cuota se calculará proporcionalmente al número de trimestres que restan para finalizar el año incluyendo el día del comienzo. Así mismo, y en el caso de cese en la utilización privativa o aprovechamiento especial, las cuotas serán prorrateadas por meses naturales, excluido aquel en el que se produzca dicho cese. A tal fin los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los meses naturales en los que no se hubiera disfrutado del aprovechamiento.

Artículo 9º.-

La recaudación de esta exacción se realizará en la forma, plazo y condiciones que se establecen en las disposiciones vigentes sobre la materia.

En el supuesto expresado en la Tarifa 5º de esta ordenanza, Industrias ambulantes periódicas (Mercadillo), el cobro se realizará mediante recibos semestrales calculados en función de las tarifas indicadas y que se pondrán al cobro en los meses de febrero y julio. Los recibos domiciliados bancariamente se pasarán al cobro los días 10 de los meses de marzo y agosto.

En los supuestos en los que por causa no imputable al sujeto pasivo, no se puedan realizar las actividades que conlleven la ocupación del dominio público, se prorrateará la tasa en función del tiempo de ocupación efectiva.

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2026

Código Seguro De Verificación	b0EB7pm5ZQhA9YaLVUq12Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2025 10:37:38
Observaciones		Página	54/68
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/b0EB7pm5ZQhA9YaLVUq12Q==		





**TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTAS, ESPECTACULOS O
ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PUBLICO E INDUSTRIAS
CALLEJERAS Y AMBULANTES**

VIII. Infracciones y sanciones tributarias

Artículo 10º.-

1. En materia de infracciones y sus correspondientes sanciones, se estará a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.
2. La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

DISPOSICIÓN FINAL

Las modificaciones de la presente Ordenanza entrarán en vigor el 1 de enero de 2026, salvo que en esa fecha no se hubieran cumplimentado los trámites y plazos previstos en la legislación aplicable para ello, en cuyo caso la vigencia se determinará a partir del día siguiente hábil a la terminación.

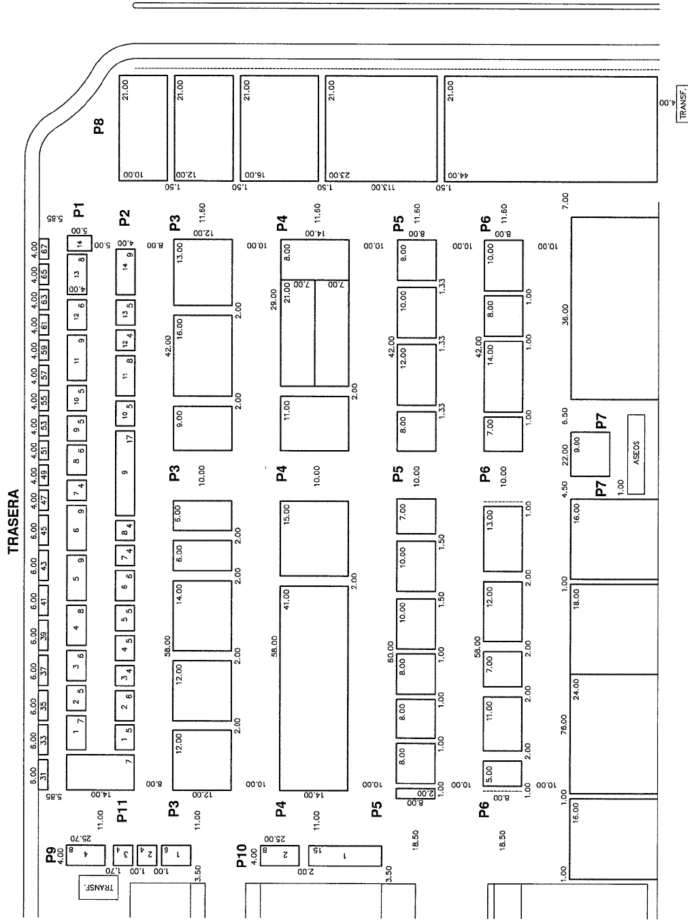
Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2026

Código Seguro De Verificación	b0EB7pm5ZQhA9YaLVUq12Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2025 10:37:38
Observaciones		Página	55/68
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/b0EB7pm5ZQhA9YaLVUq12Q==		





TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTAS, ESPECTACULOS O
ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PUBLICO E INDUSTRIAS
CALLEJERAS Y AMBULANTES

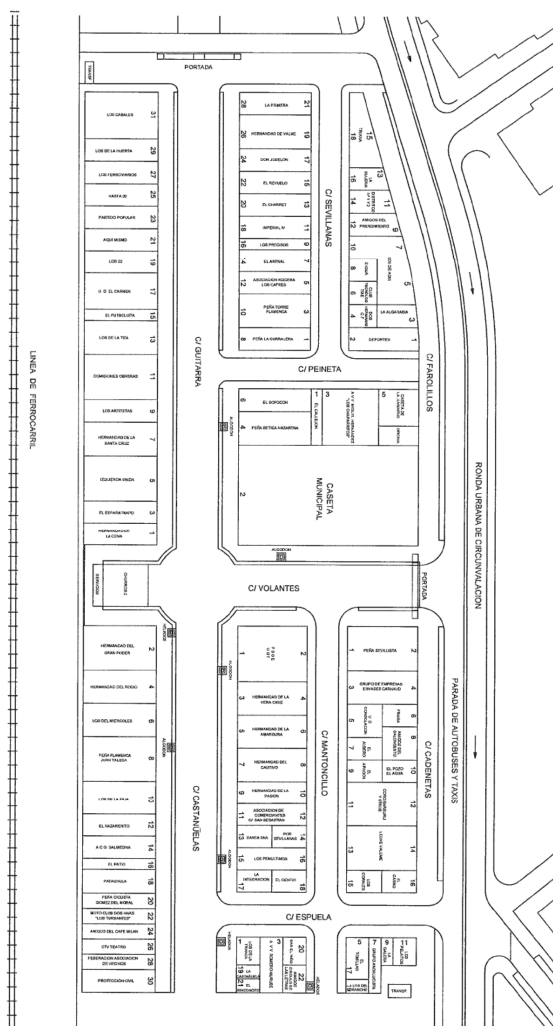


Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2026

Código Seguro De Verificación	b0EB7pm5ZQhA9YaLVUq12Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2025 10:37:38
Observaciones		Página	56/68
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/b0EB7pm5ZQhA9YaLVUq12Q==		

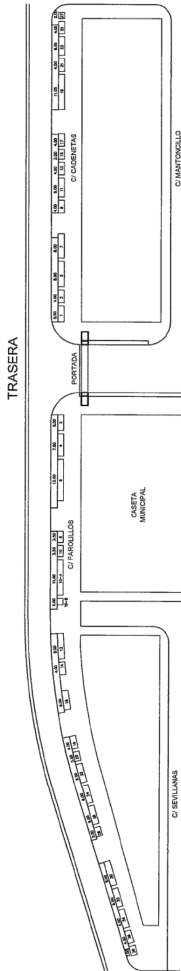


TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTAS, ESPECTACULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PUBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES





TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTAS, ESPECTACULOS O
ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PUBLICO E INDUSTRIAS
CALLEJERAS Y AMBULANTES



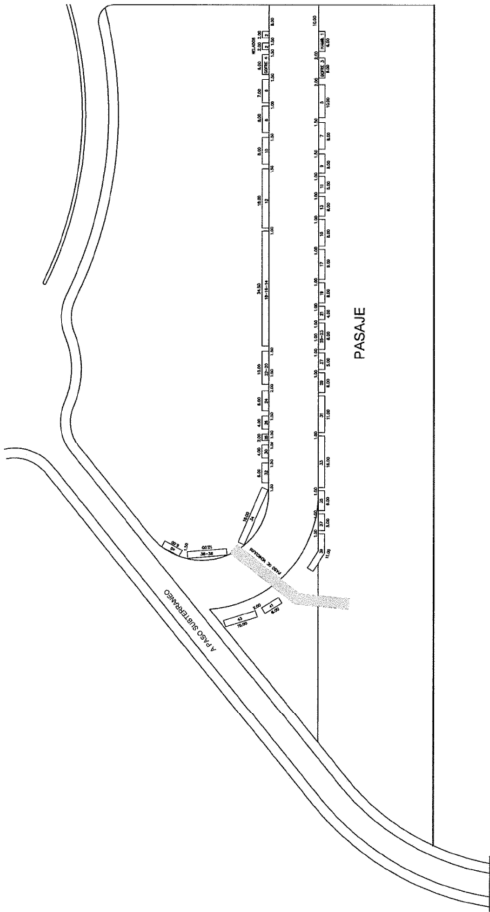
Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2026

Código Seguro De Verificación	b0EB7pm5ZQhA9YaLVUq12Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2025 10:37:38
Observaciones		Página	58/68
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/b0EB7pm5ZQhA9YaLVUq12Q==		





TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTAS, ESPECTACULOS O
ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PUBLICO E INDUSTRIAS
CALLEJERAS Y AMBULANTES

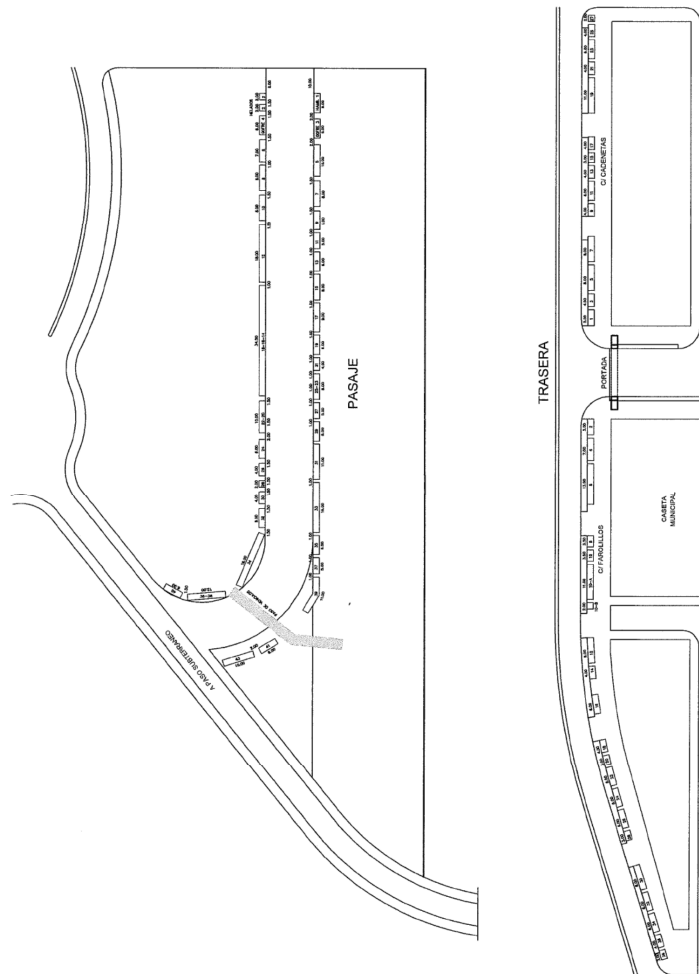


Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2026

Código Seguro De Verificación	b0EB7pm5ZQhA9YaLVUq12Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2025 10:37:38
Observaciones		Página	59/68
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/b0EB7pm5ZQhA9YaLVUq12Q==		



TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTAS, ESPECTACULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PUBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES



Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2026

Código Seguro De Verificación	b0EB7pm5ZQhA9YaLVUq12Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2025 10:37:38
Observaciones		Página	60/68
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/b0EB7pm5ZQhA9YaLVUq12Q==		





TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL DE LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y GAS

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

A tenor de las facultades normativas otorgadas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, sobre potestad normativa en materia de tributos locales y de conformidad asimismo con lo establecido en los artículos 57, 15 y siguientes, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), y los artículos 20 y siguientes del mismo texto normativo, y en especial el artículo 24.1 del propio cuerpo normativo, se regula mediante la presente Ordenanza Fiscal la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica y gas, conforme al régimen y a las tarifas que se incluyen en la presente ordenanza.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Vienen obligadas al pago de la tasa que regula la presente ordenanza todas las personas físicas o jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes y demás entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (en adelante LGT), que lleven a cabo la utilización privativa o se beneficien de cualquier modo del aprovechamiento especial del dominio público local con las especificaciones y concreciones del mismo que se dirán, o que vengan disfrutando de dichos beneficios.

La aplicación de la presente ordenanza se refiere al régimen general, que se corresponde con la tasa a satisfacer prevista en el artículo 24.1.a) del TRLRHL, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, en las que no concurren las circunstancias de ser empresas suministradoras de servicios de interés general que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario y que ocupen el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, circunstancias previstas para la aplicación del artículo 24.1.c).

Artículo 3. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa, de acuerdo con el artículo 20.1.A y 20.3.k) del TRLRHL, la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local en su suelo, subsuelo y vuelo, con instalaciones de transporte de energía eléctrica y gas, así como todos sus elementos indispensables, tales como comunicaciones, suministro eléctrico, protecciones, control, servicios auxiliares, terrenos, edificaciones, centros de control y demás elementos auxiliares necesarios para el adecuado funcionamiento de las instalaciones específicas de la red de transporte.

La utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local se producirá siempre que se deban utilizar instalaciones de las referidas que materialmente ocupan el dominio público local en general.

Ayuntamiento de Dos Hermanas - Ordenanzas 2026

Código Seguro De Verificación	b0EB7pm5ZQhA9YaLVUq12Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2025 10:37:38
Observaciones		Página	61/68
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/b0EB7pm5ZQhA9YaLVUq12Q==		





**TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL
DOMINIO PÚBLICO LOCAL DE LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA
ELÉCTRICA Y GAS**

A los efectos de la presente ordenanza, y de acuerdo con el artículo 79 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases del régimen local, se entiende por dominio público local todos los bienes de uso, dominio público o servicio público que se hallen en el término municipal, así como los bienes comunales o pertenecientes al común del vecindario, exceptuándose por ello los denominados bienes patrimoniales.

2. Se distinguen a los efectos de la presente ordenanza, como tipos de ocupación del dominio público, la ocupación de suelo, subsuelo o vuelo.

3. Se entenderá realizado el hecho imponible de manera diferenciada por cada porción de dominio público aislada y unitaria sobre la que se produzca la ocupación referida en el párrafo primero de este artículo por una misma infraestructura de transporte que suponga el mismo tipo de ocupación de suelo, subsuelo o vuelo, devengándose la correspondiente deuda tributaria. En caso de que varias infraestructuras ocupen una misma porción de dominio público, se entenderá realizado el hecho imponible tantas veces como infraestructuras ocupen el dominio público. Del mismo modo, si distintos elementos de una misma infraestructura realizan distintos tipos de ocupación entre suelo, subsuelo y vuelo, se entenderá realizado el hecho imponible tantas veces como tipos de ocupación se realicen.

4. De conformidad con lo que establece el apartado 1 de este artículo, no se encuentran sujetas a esta tasa las empresas sujetas a la tasa establecida en el artículo 24.1.c) del TRLRHL, relativo a la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general.

Artículo 4. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de la tasa regulada por esta ordenanza, en concepto de personas contribuyentes obligadas al pago de esta, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35. 4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (en adelante LGT), que disfruten, utilicen o aprovechen el dominio público local, con independencia de la titularidad de las infraestructuras que realicen tal uso o aprovechamiento.

Principalmente, serán sujetos pasivos de esta tasa, con las categorías y clases que se dirán, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la LGT, que tengan la condición de empresas o explotadores de los sectores de electricidad y gas, siempre que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos previstos en los artículos 20 y siguientes del TRLRHL; tales como las empresas que producen, transportan, distribuyen, suministran y comercializan electricidad y gas, así como sus elementos anexos y necesarios para prestar el servicio en este municipio o en cualquier otro lugar pero que utilicen o aprovechan el dominio público municipal, afectando con las instalaciones que usen al dominio público local.

Ayuntamiento de Dos Hermanas - Ordenanzas 2026

Código Seguro De Verificación	b0EB7pm5ZQhA9YaLVUq12Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2025 10:37:38
Observaciones		Página	62/68
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/b0EB7pm5ZQhA9YaLVUq12Q==		



**TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL
DOMINIO PÚBLICO LOCAL DE LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA
ELÉCTRICA Y GAS**

Artículo 5. Base imponible.

La base imponible de la tasa, de conformidad con el artículo 50 de la LGT, es la expresión de la magnitud de la ocupación realizada sobre el dominio público local por las infraestructuras referidas en el artículo 3 de esta ordenanza, determinada en metros lineales.

Artículo 6. Tipos de gravamen y cuota tributaria

1. De conformidad con el artículo 24.1.a) del TRLRHL, la cuota tributaria viene determinada por el valor de mercado de la utilidad derivada de la utilización privativa o aprovechamiento especial. Dicha utilidad derivada se obtiene por referencia al valor que tendría en el mercado si los bienes afectados no fuesen de dominio público.

2. Para obtener la cuota tributaria, se multiplicará la base imponible por la tarifa que corresponda del cuadro contenido en el apartado 4 de este artículo, determinado según se justifica en el Informe Técnico-Económico preceptivo y expresivo de la utilidad por metro lineal de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público.

A tal fin y en consonancia con el apartado 1. a) del artículo 24 del TRLRHL, atendiendo a la naturaleza específica de la utilización privativa o del aprovechamiento especial, resultará la cuota tributaria correspondiente para elementos tales como torres, soportes, postes, tuberías, líneas, conductores, repetidores, etc., que se asientan y atraviesan bienes de uso, dominio o servicio público y bienes comunales y que, en consecuencia, no teniendo los sujetos pasivos la propiedad sobre los terrenos afectados, merman sin embargo su aprovechamiento común o público y obtienen sobre los mismos una utilización privativa o un aprovechamiento especial para su propia actividad.

3. Como expresión de las distintas formas e intensidades de ocupación del dominio público y a los efectos de la aplicación del cuadro de tarifas recogido en el apartado 4 de este artículo, se establecen como categorías de ocupación, en función de su diferente utilidad derivada y para la consecuente aplicación del correspondiente tipo de gravamen, las siguientes:

Grupo I. Electricidad (artículo 3 del Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero)

E0) Categoría especial: Las de tensión nominal igual o superior a 220 kV y las de tensión inferior que formen parte de la red de transporte conforme a lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

E1) Primera categoría: Las de tensión nominal inferior a 220 kV y superior a 66 kV.

E2) Segunda categoría: Las de tensión nominal igual o inferior a 66 kV y superior a 30 kV.

Ayuntamiento de Dos Hermanas - Ordenanzas 2026

Código Seguro De Verificación	b0EB7pm5ZQhA9YaLVUq12Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2025 10:37:38
Observaciones		Página	63/68
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/b0EB7pm5ZQhA9YaLVUq12Q==		



**TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL
DOMINIO PÚBLICO LOCAL DE LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA
ELÉCTRICA Y GAS**

E3) Tercera categoría: Las de tensión nominal igual o inferior a 30 kV y superior a 1 kV.

Grupo II. Gas (artículo 4 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre)

G0) Gasoductos de transporte primario de gas a alta presión, considerando como tales aquellos cuya presión máxima de diseño sea igual o superior a 60 bares.

G1) Redes de transporte secundarias, que son aquellas formadas por gasoductos cuya presión máxima de diseño sea menor de 60 y mayor de 16 bares.

G2) Aquellas otras instalaciones que cumplen funciones de transporte de gas cuya presión máxima de diseño sea igual o menor de 16 y mayor de 10 bares.

G3) Aquellas otras instalaciones que cumplen funciones de transporte de gas cuya presión máxima de diseño sea igual o menor de 10 bares.

4. De conformidad con el artículo 55.2 de la LGT, se establecen como tipos de gravamen específicos para las distintas categorías y tipos de ocupación del dominio público local, los recogidos en la siguiente tarifa:

Clase de utilización privativa o aprovechamiento especial	Suelo	Subsuelo	Vuelo
Electricidad E0	15,81 €/metro lineal	9,49 €/metro lineal	12,65€/metro lineal
Electricidad E1	11,86 €/metro lineal	7,12 €/metro lineal	9,49 €/metro lineal
Electricidad E2	7,91 €/metro lineal	4,74 €/metro lineal	6,32 €/metro lineal
Electricidad E3	3,95 €/metro lineal	2,37 €/metro lineal	3,16 €/metro lineal
Gas G0	15,81 €/metro lineal	9,49 €/metro lineal	12,65€/metro lineal
Gas G1	11,86 €/metro lineal	7,12 €/metro lineal	9,49 €/metro lineal
Gas G2	7,91 €/metro lineal	4,74 €/metro lineal	6,32 €/metro lineal
Gas G3	3,95 €/metro lineal	2,37 €/metro lineal	3,16 €/metro lineal

Artículo 7. Beneficios fiscales.

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Ayuntamiento de Dos Hermanas - Ordenanzas 2026

Código Seguro De Verificación	b0EB7pm5ZQhA9YaLVUq12Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2025 10:37:38
Observaciones		Página	64/68
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/b0EB7pm5ZQhA9YaLVUq12Q==		





**TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL
DOMINIO PÚBLICO LOCAL DE LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA
ELÉCTRICA Y GAS**

Artículo 8. Período impositivo y devengo.

1. El periodo impositivo coincide con el año natural, salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:
- a) En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.
 - b) En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.
2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:
- a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos o utilizaciones privativas del dominio público local, en el momento de solicitar la licencia correspondiente, o en el momento de realizar el aprovechamiento definido en esta ordenanza, si se hubiese realizado sin la preceptiva licencia.
 - b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial o la utilización del dominio público local a que se refiere el artículo 2 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento o utilización privativa del dominio público local.
3. Cuando los aprovechamientos especiales o utilizaciones privativas del dominio público local se prolonguen durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

Artículo 9. Normas de gestión.

1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación o liquidación.
2. Se exigirá en régimen de autoliquidación en el supuesto de nuevos aprovechamientos realizados a partir del 1 de enero de 2026, debiendo las personas obligadas a tributar presentar la correspondiente declaración tributaria y autoliquidar el importe resultante, en función de lo realmente declarado.

A tal fin, las personas obligadas a tributar deberán presentar la citada autoliquidación y el correspondiente ingreso en un plazo máximo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la perfección del hecho que constituya el nuevo aprovechamiento.

Cuando la Administración tributaria detectase la existencia de aprovechamientos realizados que no han sido declarados ni autoliquidados por las personas obligadas a tributar, liquidará cada uno de dichos aprovechamientos, sin perjuicio de las sanciones tributarias que correspondan por incumplimiento de los preceptos de la presente ordenanza y de la LGT.

Ayuntamiento de Dos Hermanas - Ordenanzas 2026

Código Seguro De Verificación	b0EB7pm5ZQhA9YaLVUq12Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2025 10:37:38
Observaciones		Página	65/68
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/b0EB7pm5ZQhA9YaLVUq12Q==		



**TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL
DOMINIO PÚBLICO LOCAL DE LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA
ELÉCTRICA Y GAS**

3. En el supuesto de aprovechamientos o utilizaciones continuadas que tengan carácter periódico, ya existentes o autorizados a la entrada en vigor de la tasa, y una vez determinados los elementos necesarios para el cálculo de la deuda tributaria, será confeccionada una lista cobratoria o padrón de todas las personas contribuyentes que vayan a tributar por esta tasa, notificándose al sujeto pasivo, o colectivamente mediante la exposición pública del padrón en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el periodo correspondiente que se anunciará en este último caso en el Boletín Oficial de la Provincia. Para la elaboración de la citada lista cobratoria o padrón, las personas obligadas a tributar vendrán obligadas a presentar declaración tributaria que contenga todos los elementos tributarios necesarios para poder practicar las liquidaciones tributarias correspondientes.

A estos efectos, entre el 1 de enero y el 31 de marzo de cada año, será elaborado el correspondiente instrumento cobratorio, de manera que, una vez aprobado por el órgano competente, serán publicadas las liquidaciones derivadas del mismo y remitidos los recibos de cobro correspondientes a las personas obligadas a tributar. No obstante, la no recepción del documento de pago citado no invalida la obligación de satisfacer la tasa en el periodo determinado por el Ayuntamiento.

El periodo de pago voluntario, sin perjuicio del sistema de autoliquidación establecido en el apartado 2 de este artículo, será desde el día 1 de septiembre hasta el día 20 de noviembre de cada año. Si este último no fuera hábil, el plazo finalizará en el inmediato día hábil siguiente.

4. Las personas físicas o jurídicas y demás entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos o en la utilización privativa regulados en esta ordenanza o titulares de concesiones administrativas u otras autorizaciones legales, que no cuenten con la preceptiva, en su caso, licencia municipal, deberán solicitar la misma y cumplir los trámites legales que resulten de aplicación, sin que la falta de la misma les exima del pago de la tasa.

5. Una vez autorizada la ocupación sobre los bienes a que se refiere esta ordenanza o establecida la misma, si no se determinó con exactitud la duración de la autorización que conlleve el aprovechamiento o la utilización privativa, se entenderá prorrogada a efectos de esta ordenanza, hasta que se presente la declaración de baja por quienes sean sujetos pasivos.

6. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del periodo natural de tiempo siguiente señalado en los epígrafes de las tarifas. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

Artículo 10. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo al régimen de infracciones y sanciones, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria y normas de desarrollo.

Ayuntamiento de Dos Hermanas - Ordenanzas 2026

Código Seguro De Verificación	b0EB7pm5ZQhA9YaLVUq12Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2025 10:37:38
Observaciones		Página	66/68
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/b0EB7pm5ZQhA9YaLVUq12Q==		



**TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL
DOMINIO PÚBLICO LOCAL DE LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA
ELÉCTRICA Y GAS**

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

1. En caso de que el aprovechamiento especial comporte la destrucción o el deterioro del dominio público local, la persona o la entidad beneficiaria en cuestión, está obligada independientemente del pago de la tasa que proceda, a reintegrar el coste total de los gastos de reconstrucción o reparación respectivas y a depositar previamente el importe.
2. Si los daños son de carácter irreparable, hay que indemnizar al Ayuntamiento con la misma cantidad que el valor de los bienes destruidos o que el importe del deterioro efectivamente producido.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

La Administración Tributaria municipal podrá suscribir convenios de colaboración con entidades, instituciones y organizaciones representativas de quienes sean sujetos pasivos de la tasa con la finalidad de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de esta tasa, o las normas de gestión, liquidación y recaudación de esta ordenanza, de conformidad con la legislación vigente.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. IGUALDAD DE GÉNERO Y NO
DISCRIMINACIÓN**

La presente Ordenanza se ha elaborado conforme a los principios de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, reconocidos en los art. 9.2 y 14 de la Constitución Española, así como en el art. 14 del Estatuto de Autonomía para Andalucía (reformado por Ley en el año 2007), que establece la obligación de los poderes públicos andaluces de garantizar la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, y en su artículo 114, que establece que en el procedimiento de elaboración de las leyes y disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma se tendrá en cuenta el impacto por razón de género del contenido de las mismas.

Asimismo, se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, y demás normativa aplicable en materia de igualdad y no discriminación, y a la Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.

En el ámbito tributario local se dicta al amparo de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que integra el principio de igualdad en la actividad local, y de conformidad con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL que, en su articulado, insta al respeto a los principios generales del derecho administrativo, entre ellos la igualdad y no discriminación, garantizando una actuación pública equitativa y no discriminatoria.

Ayuntamiento de Dos Hermanas - Ordenanzas 2026

Código Seguro De Verificación	b0EB7pm5ZQhA9YaLVUq12Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2025 10:37:38
Observaciones		Página	67/68
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/b0EB7pm5ZQhA9YaLVUq12Q==		





**TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL
DOMINIO PÚBLICO LOCAL DE LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA
ELÉCTRICA Y GAS**

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La entrada en vigor de la presente ordenanza supondrá la derogación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica y gas aprobada en sesión plenaria de 20 de octubre de 2017 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 295, de 23 diciembre de 2017.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor el 1 de enero de 2026, salvo que en esa fecha no se hubieran cumplimentado los trámites y plazos previstos en la legislación aplicable para ello, en cuyo caso la vigencia se determinará a partir del día siguiente hábil a la terminación y continuará vigente mientras no se acuerde su modificación o derogación.

Ayuntamiento de Dos Hermanas - Ordenanzas 2026

Código Seguro De Verificación	b0EB7pm5ZQhA9YaLVUq12Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2025 10:37:38
Observaciones		Página	68/68
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/b0EB7pm5ZQhA9YaLVUq12Q==		

